Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)



1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRES:
YELA	MUÑOZ	DARWIN REYNEL

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS: COLOMBIA
C.C. X C.E PAS No. 18,158.345	F M. X	COL.X EXTRANJERO	

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE SEGUNDA CLASE:X NÚMERO: 18.158.345 D.M 0803811

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
FECHA DÍA: 10 MES: 08 AÑO: 1985	BARRIO LA ESMERALDA
PAÍS: COLOMBIA	PAÍS: COLOMBIA DEPTO: PUTUMAYO
DEPTO: PUTUMAYO	MUNICIPIO: V/ del Guamuez
MUNICIPIO: PUERTO ASIS	TELÉFONO: **3114282332**
	CORREO: h4producciones@yahoo.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:BACHILLER ACADÉMICO
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5oX.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11x	MES: 12 AÑO: 2004

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA
Universitario	DECIMO		X	PSICOLOGIA		2025	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

OTROS ESTUDIOS:

CURSOS DE	ESTABLECIMIENTO	HORAS	CIUDAD
SEMINARIO MUSICAL	INDERCULTURA PTYO.	32	MOCOA
INGLES 2	SENA	50	MANIZALES
GESTION Y PRODUCCION RADIAL	FONDO MIXTO DE CULTURA	30	LA HORMIGA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL	*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS:* Colombia
DEPARTAMENTO: PUTUMAYO	*MUNICIPIO:* SAN MIGUEL (LA DORADA)		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:* contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co
TELÉFONOS: 3202152347	*FECHA DE INGRESO* DÍA:31 MES:12 AÑO: 2025		*FECHA DE RETIRO* DÍA: 03 MES: 02 AÑO: 2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL: CONTRATISTA	*DEPENDENCIA:* SECRETARIO DE GOBIERNO		*DIRECCIÓN:* B/ LIBERTAD
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA MUNICIPAL VALLE DEL GUAMUEZ	*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* Colombia
DEPARTAMENTO: PUTUMAYO	*MUNICIPIO:* VALLE DEL GUAMUEZ (LA HORMIGA)		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:* alcaldia@valledelguamuez-putumayo.gov.co
TELÉFONOS:	*FECHA DE INGRESO* DÍA: 02 MES: 01 AÑO: 2026		*FECHA DE RETIRO* DÍA: 09 MES:01 AÑO:2026
CARGO O CONTRATO CONTRATISTA	*DEPENDENCIA:* SECRETARIO DE GOBIERNO		*DIRECCIÓN:* Calle 7 No 5-20 Palacio Municipal
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD GRUPO MUSICAL SALAMERO	*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS:* ECUADOR
PROVINCIA: ORELLANA	*CANTON:* SACHA		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS: 0969 850 380	*FECHA DE INGRESO* DÍA:2 MES:3 AÑO: 2014		*FECHA DE RETIRO* DÍA: 7 MES:1 AÑO: 2016
CARGO O CONTRATO: SAXOFONISTA	*DEPENDENCIA:*		*DIRECCIÓN:*
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS:*
DEPARTAMENTO:	*MUNICIPIO:*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA: MES: AÑO:		*FECHA DE RETIRO* DÍA: MES: AÑO:
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

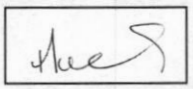
OCPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA AÑOS	MESES	DIAS
Instructor en música	10		
Contratista de prestación de servicios artísticos alcaldía San Miguel			8
Contratista de prestación de servicios artísticos alcaldía Valle del Guamuez			35
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	10		43

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

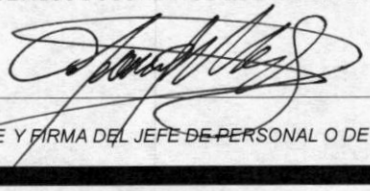
Ciudad y fecha de diligenciamiento: San Miguel Putumayo Putumayo 11 agostó del 2026



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.



Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

I. DECLARACIÓN JURAMENTADA
1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ

IDENTIFICADO CON : C.C. [X] C.E. [ ] OTRO [ ] No. 18 158.345 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN :

DIRECCIÓN	TELÉFONOS
VEREDA LIMONAL	3114282332

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PAÍS
SAN MIGUEL	PUTUMAYO	COLOMBIA

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A :

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
LUZ MARY MUÑOZ FERNANDEZ	CC: 41.115. 495.	MAMÁ

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** [ ], **PARA RETIRARME** [ ], **PARA ACTUALIZACIÓN** [x], **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** [ ], QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN :

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron :

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	$4.000.000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	$0
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	$0
ARRIENDOS	$0
HONORARIOS	$0
OTROS INGRESOS Y RENTAS	$0
TOTAL	$4.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	AHORROS	479402041351	LA DORADA	$1.000.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes :

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son :

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos :

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones :

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad : SI ☐ NO ☒ tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÒNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ C.E. ☐ OTRO ☐	Nº

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes :

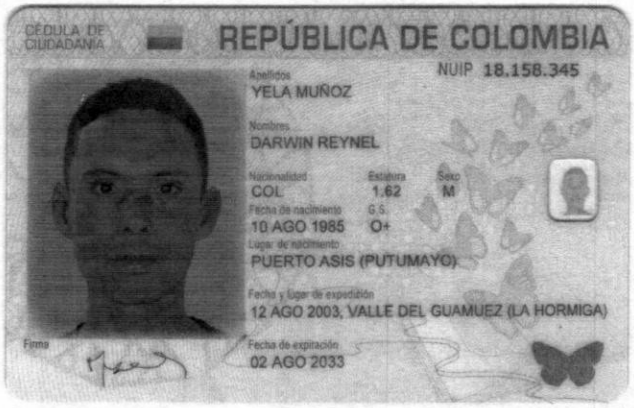
DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
MUSICA	PROMOTOR DE ARTISTAS

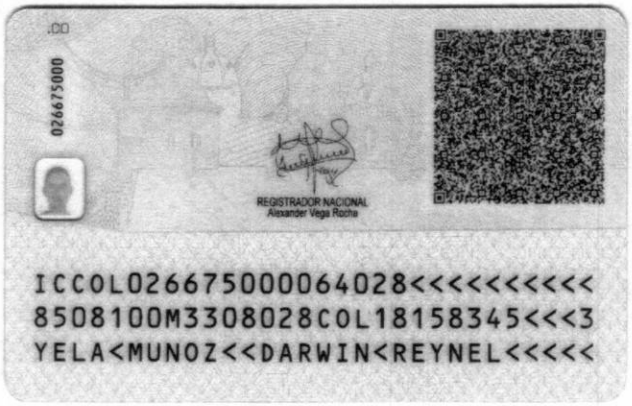
3. FIRMA

FIRMA

San Miguel Petimalo 11-08-26

CIUDAD Y FECHA


CÉDULA DE CIUDADANÍA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NUIP 18.158.345
Apellidos
YELA MUÑOZ
Nombres
DARWIN REYNEL
Nacionalidad
COL
Estatura
1.62
Sexo
M
Fecha de nacimiento
10 AGO 1985
G.S.
O+
Lugar de nacimiento
PUERTO ASIS (PUTUMAYO)
Fecha y Lugar de expedición
12 AGO 2003, VALLE DEL GUAMUEZ (LA HORMIGA)
Firma
Fecha de expiración
02 AGO 2033


.CO
026675000
REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha
ICCOL026675000064028<<<<<<<<<<
8508100M3308028COL18158345<<<3
YELA<MUNOZ<<DARWIN<REYNEL<<<<<



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

18158345

YELA MUÑOZ
DARWIN REYNEL

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC. 2015	31 - DIC. 2025	31 - DIC. 2035

PROFESION BACHILLER

FECHA EXPEDICION 14-SEP-2005



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
   - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
   - Ingresar a la carrera administrativa
   - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
   - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
   - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
   - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

TC. MATAMOROS BLANCO JORGE A 0898811

Comandante de Zona

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141237376981

(415)7707212489984(8020) 000014123737698 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 8 1 5 8 3 4 5	0	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	4 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 8 1 5 8 3 4 5

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Putumayo 8 6	Valle del Guamuez 8 6 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
YELA	MUÑOZ	DARWIN	REYNEL

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Putumayo 8 6	San Miguel 7 5 7

41. Dirección principal
VDA LIMONAL

42. Correo electrónico h4producciones2025@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
8 5 2 0 2 0	3 1 1 4 2 8 2 3 3 2	3 1 1 5 9 2 4 3 7 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 0 0 7	2 0 2 5 1 0 0 9	9 3 1 9	2 0 2 6 0 2 2 4	5 6 2 1	8 2 3 0	1 4 1 9	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 2 2 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-02-24 / 09:07:04AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre YELA MUÑOZ DARWIN REYNEL

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141237376981

(415)7707212489984(8020) 000014123737698 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 8 1 5 8 3 4 5	0	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	4 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 6 0 8 3 1	
77. No. Matrícula mercantil	5 9 8 6 8	
78. Departamento	8 6	
79. Ciudad/Municipio	4 6	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional _____ %

83. Nacional público _____ %

84. Nacional privado _____ %

85. Extranjero _____ %

86. Extranjero público _____ %

87. Extranjero privado _____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141237376981

(415)7707212489984(8020) **000014123737698 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 8 1 5 8 3 4 5		Impuestos y Aduanas de Puerto Asís 4 6	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de espectáculos musicales en vivo 9 0 0 7

162. Nombre del establecimiento: H4 PRODUCCIONES EVENTOS Y ESPECTACULOS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Putumayo 8 6	San Miguel 7 5 7

165. Dirección: VDA LIMONAL

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
5 9 8 6 9	2 0 1 6 0 8 3 1
168. Teléfono: 3 1 1 4 2 8 2 3 3 2	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 12/08/2026 - 14:19:51
Recibo No. S000834691, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN f9BuQNDARW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/46 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA **CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO.** LA INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACION DETALLADA PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO **+57 3112221149** O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB **www.ccputumayo.org.co**

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ
Identificación : CC. - 18158345
Nit : 18158345-0
Domicilio: San Miguel, Putumayo

MATRÍCULA

Matrícula No: 59868
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2016
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 24 de febrero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : VDA LIMONAL
Municipio : San Miguel, Putumayo
Correo electrónico : h4producciones@yahoo.com
Teléfono comercial 1 : 3114282332
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : VDA LIMONAL
Municipio : San Miguel, Putumayo
Correo electrónico de notificación : h4producciones@yahoo.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: R9007
Actividad secundaria Código CIIU: R9319
Otras actividades Código CIIU: I5621 N8230

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Actividades de espectáculos musicales en vivo, otras actividades deportivas, en establecimientos especializados, catering para eventos, organización de convenciones y eventos comerciales.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $188.281.640,00
Activo no corriente: $194.500.000,00
Activo total: $382.781.640,00
Pasivo corriente: $41.431.571,00
Pasivo no corriente: $19.020.565,00
Pasivo total: $60.452.136,00
Patrimonio neto: $322.329.504,00
Pasivo más patrimonio: $382.781.640,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $1.086.816.500,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $937.062.860,00
Otros gastos: $6.048.000,00
Gastos por impuestos: $40.256.000,00
Utilidad operacional: $149.753.640,00
Resultado del periodo: $103.449.640,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 12/08/2026 - 14:19:51
Recibo No. S000834691, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN f9BuQNDARW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/46 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: H4 PRODUCCIONES EVENTOS Y ESPECTÁCULOS
Matrícula No.: 59869
Fecha de Matrícula: 31 de agosto de 2016
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : VDA LIMONAL
Municipio: San Miguel, Putumayo

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.086.816.500,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : R9007.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

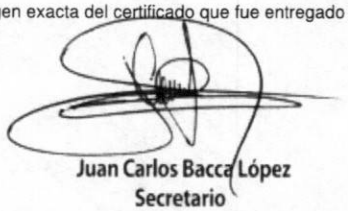
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 12/08/2026 - 14:19:51
Recibo No. S000834691, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN f9BuQNDARW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/46 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Juan Carlos Bacca López
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301239858

PIB
12:16:17

Bogotá DC, 16 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 18158345:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 14 de agosto de 2026, a las 14:15:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	18158345
Código de Verificación	18158345260814141543

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:16:15 PM horas del 14/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **18158345**

Apellidos y Nombres: **YELA MUÑOZ DARWIN REYNEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia (https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/08/2026 02:19:12 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **18158345** y Nombre: **DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145751331** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:22:24 horas del 14/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **18158345,** Apellidos y Nombres **YELA MUÑOZ DARWIN REYNEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE SAN MIGUEL**, con NIT **800252922-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 18158345 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/08/2026 10:23 AM

Código Verificación: **9VUCQ5WP4B**

Válida hasta: **11/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 18158345		YELA MUÑOZ DARWIN REYNEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	BARRIO LA ESMERALDA	VALLE DEL GUAMUEZ-PUTUMAYO	4282122	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-08	2026-08	546898564	9508429436	I	2026/09/10	2026/08/06	BANCOLOMBIA	0	$508,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	18158345	YELA DARWIN																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0	14-23	30	$1,750,905	$9,200	0	$0	$0	No	$508,300
Total	**Afiliados(1)**																						$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0		$508,300

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 18158345		YELA MUÑOZ DARWIN REYNEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	BARRIO LA ESMERALDA	VALLE DEL GUAMUEZ-PUTUMAYO	4282122	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-08	2026-08	546898564	9508429436	I	2026/09/10	2026/08/06	BANCOLOMBIA	0	$508,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	Fondo Solidaridad Pensional	Intereses de Mora Fondo Solidaridad	Fondo Subsistencia	Intereses de Mora Fondo Subsistencia	SALDOS E INCAPACIDADES	VAL
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$0					$0	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$280,200	$0	$0	$0	$0	$0	$0	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,200	$0					$0	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$9,200	$0	$0	$0	$0	$0	$0	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$0					$0	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$218,900	$0	$0	$0	$0	$0	$0	
TOTAL				1	$508,300	$0	$0	$0	$0	$0	$0	

LOR A PAGAR
$280,200
$280,200
$9,200
$9,200
$218,900
$218,900
$508,300

MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102512-2	**ANEXO CONTRACTUAL PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS**	Código:	FT-GJC-GCT-022
		Versión:	02
		Fecha de aprobación:	26/03/2025

ANEXO CONTRACTUAL

CONTRATO No. SE-PS- 011 -2026 DE PRESTACIÓN SERVICIOS ARTISTICOS ENTRE EL MUNICIPIO Y DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS DEL COMBO DE MULALO, FENIX DE FUEGO, RONISCH DE COLOMBIA, GOLPE A GOLPE, STIVEN MORA Y AMERICA LUZ, EN EL MARCO DE LOS CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS 2026, DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TECNICAS

El objeto del contrato comprende las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	ARTISTA	DETALLE	FECHA	LUGAR	DURACIÓN
1	**PRESENTACION ARTISTICA DE AMERICA LUZ**	**PRESENTACION ARTISTICA DE AMERICA LUZ, ARTISTA DE AMPLIO RECONOCIMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL** para amenizar las actividades artísticas y culturales en el marco **DE LAS FIESTAS CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ.** Poner a favor del Municipio toda la capacidad artística de **AMERICA LUZ** y su grupo musical. El grupo musical debe estar conformado por músicos idóneos con sus respectivos instrumentos y un variado repertorio de música tropical para cumplir con el objeto del contrato. El artista de música tropical debe presentarse el día 03 de enero del 2026 en el lugar que le asigne el supervisor del contrato en el municipio de Valle del Guamuez, verdea El Placer Putumayo, con (1) set musical de una (01) hora y veinte 20 minutos. El grupo musical debe estar conformado por un mínimo de 10 artistas profesionales en tarima, con sus vocalistas, (cantante), auxiliares. Proporcionando variedad de música y un ingeniero de sonido que esté antes durante y después de la presentación. La agrupación musical deberá disponer y ejecutar en su presentación los siguientes instrumentos; piano, bajo eléctrico, timbal, congas, batería electrónica, güira, campana y voz principal. -El personal deberá presentarse debidamente uniformado e identificado para evitar confusiones, así como para mostrar una mejor imagen del evento. -El personal del grupo deberá permanecer sobrio durante el evento, lejos del consumo de bebidas embriagantes y sustancias alucinógenas, pues ello atenta contra la buena imagen de la organización. -Mantener una adecuada presentación personal, así como una actitud de respeto hacia el personal	03/01/2026	El Placer Municipio Valle del Guamuez Putumayo	80 MINUTOS

		de apoyo y el público en general. -Presentarse una hora antes en el lugar asignados para la presentación e interpretación en tarima, lo anterior para realizar las pruebas de sonido correspondientes a la hora que disponga el supervisor del contrato durante el día que ofrecerá el servicio. - La seguridad de los equipos (instrumentos musicales y demás elementos) mientras permanezcan en el lugar del evento corre por cuenta del contratista al igual que el transporte hasta el lugar del evento y los diferentes recorridos que realicen. -La estadía y alimentación de los integrantes del grupo y todo el personal que requiera para el evento corren a cuenta del contratista. -El municipio no se responsabiliza por daños en los equipos ni productos de malas conexiones. -La presentación musical de AMERICA LUZ, deberá hacerse en horario nocturno, del día 3 de enero del 2026.			
2	**PRESENTACION ARTISTICA DE STIVEN MORA**	**PRESENTACION ARTISTICA DE STIVEN MORA** de reconocimiento regional para amenizar las actividades artísticas y culturales en el marco **DE LAS FIESTAS CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ.** Poner a favor del Municipio toda la capacidad artística de **STIVEN MORA** de amplio reconocimiento regional. El artista y su grupo musical debe estar conformado por músicos idóneos con sus respectivos instrumentos y un variado repertorio de música popular para cumplir con el objeto del contrato. El artista de música popular debe presentarse el día 04 de enero del 2026 en el lugar y hora que le asigne el supervisor del contrato en el municipio de Valle del Guamuez, La Hormiga Putumayo, con (1) set musical de una (01) hora 20 minutos, (80 minutos). El artista y su grupo musical debe estar conformado por un mínimo de 08 artistas profesionales en tarima, con sus vocalistas, (cantante), auxiliares, Músicos proporcionando variedad de música y un ingeniero de sonido que esté antes durante y después de la presentación. La orquesta deberá disponer y ejecutar en su presentación los siguientes instrumentos, piano, bajo eléctrico, timbal, guitarras, requintos, acordeón y voz principal -El personal deberá presentarse debidamente uniformado e identificado para evitar confusiones, así como para mostrar una mejor imagen del evento. -El personal del grupo deberá permanecer sobrio	04/01/2026	CABECERA MUNICIPAL LA HORMIGA PUTUMAYO	80 minutos

		durante el evento, lejos del consumo de bebidas embriagantes y sustancias alucinógenas, pues ello atenta contra la buena imagen de la organización. -Mantener una adecuada presentación personal, así como una actitud de respeto hacia el personal de apoyo y el público en general. -Presentarse una hora antes en el lugar asignados para la presentación e interpretación en tarima, lo anterior para realizar las pruebas de sonido correspondientes a la hora que disponga el supervisor del contrato durante el día que ofrecerá el servicio. - La seguridad de los equipos (instrumentos musicales y demás elementos) mientras permanezcan en el lugar del evento corre por cuenta del contratista al igual que el transporte hasta el lugar del evento y los diferentes recorridos que realicen. -La estadía y Alimentación de los integrantes del grupo y todo el personal que requiera para el evento corren a cuenta del contratista. -El municipio no se responsabiliza por daños en los equipos ni productos de malas conexiones. -La presentación musical de **STIVEN MORA**, deberá hacerse en horario nocturno, del día 4 de enero del 2026.			
3	**PRESENTACION ARTISTICA DE COMBO DE MULALO**	**PRESENTACION ARTISTICA DE COMBO MULALO** de reconocimiento nacional para amenizar las actividades artísticas y culturales en el marco **DE LAS FIESTAS CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ.** Poner a favor del Municipio toda la capacidad artística del **COMBO DE MULALO** de amplio reconocimiento nacional. La orquesta debe estar conformado por músicos idóneos con sus respectivos instrumentos y un variado repertorio de música tropical para cumplir con el objeto del contrato. La agrupación musical debe presentarse el día 04 de enero del 2026 en el lugar y hora que le asigne el supervisor del contrato en el municipio de Valle del Guamuez, cabecera municipal La Hormiga Putumayo, con (1) set musical de una (01) hora 20 minutos, (80 minutos). La orquesta debe estar conformado por un mínimo de 08 artistas profesionales en tarima, con sus vocalistas, (cantante), auxiliares, Músicos proporcionando variedad de música y un ingeniero de sonido que esté antes durante y después de la presentación. La orquesta deberá disponer y ejecutar en su presentación los siguientes instrumentos, piano, bajo eléctrico, güira, batería electrónica, timbal,	04/01/2026	CABECERA MUNICIPAL LA HORMIGA PUTUMAYO	80 minutos

		congas y voz principal. -El personal deberá presentarse debidamente uniformado e identificado para evitar confusiones, así como para mostrar una mejor imagen del evento. -El personal del grupo deberá permanecer sobrio durante el evento, lejos del consumo de bebidas embriagantes y sustancias alucinógenas, pues ello atenta contra la buena imagen de la organización. -Mantener una adecuada presentación personal, así como una actitud de respeto hacia el personal de apoyo y el público en general. -Presentarse una hora antes en el lugar asignados para la presentación e interpretación en tarima, lo anterior para realizar las pruebas de sonido correspondientes a la hora que disponga el supervisor del contrato durante el día que ofrecerá el servicio. - La seguridad de los equipos (instrumentos musicales y demás elementos) mientras permanezcan en el lugar del evento corre por cuenta del contratista al igual que el transporte hasta el lugar del evento y los diferentes recorridos que realicen. -La estadía y Alimentación de los integrantes del grupo y todo el personal que requiera para el evento corren a cuenta del contratista. -El municipio no se responsabiliza por daños en los equipos ni productos de malas conexiones. -La presentación musical del COMBO DE MULALO, deberá hacerse en horario nocturno, del día 4 de enero del 2026.			
	PRESENTACION ARTISTICA DE GOLPE A GOLPE	**PRESENTACION ARTISTICA DE GOLPE A GOLPE** de reconocimiento nacional para amenizar las actividades artísticas y culturales en el marco **DE LAS FIESTAS CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ.** Poner a favor del Municipio toda la capacidad artística del GRUPO MUSICAL **GOLPE A GOLPE** de amplio reconocimiento nacional. El grupo musical debe estar conformado por músicos idóneos con sus respectivos instrumentos y un variado repertorio de música urbana para cumplir con el objeto del contrato. El grupo de música urbana debe presentarse el día 04 de enero del 2026 en el lugar y hora que le asigne el supervisor del contrato en el municipio de Valle del Guamuez, cabecera municipal La Hormiga Putumayo, con (1) set musical de una (01) hora 20 minutos, (80 minutos). El grupo de música urbana debe estar conformado por un mínimo de 05 artistas profesionales en tarima, con dos cantantes, 1 DJ, corista, dos bailarinas, auxiliares, show artístico	04/01/2026	CABECERA MUNICIPAL LA HORMIGA PUTUMAYO	80 minutos

4		promocionando música urbana Músicos proporcionando variedad de música y un ingeniero de sonido que esté antes durante y después de la presentación. El grupo de música urbana deberá disponer de una consola de mezcla de sonido. -El personal deberá presentarse debidamente uniformado e identificado para evitar confusiones, así como para mostrar una mejor imagen del evento. -El personal del grupo deberá permanecer sobrio durante el evento, lejos del consumo de bebidas embriagantes y sustancias alucinógenas, pues ello atenta contra la buena imagen de la organización. -Mantener una adecuada presentación personal, así como una actitud de respeto hacia el personal de apoyo y el público en general. -Presentarse una hora antes en el lugar asignados para la presentación e interpretación en tarima, lo anterior para realizar las pruebas de sonido correspondientes a la hora que disponga el supervisor del contrato durante el día que ofrecerá el servicio. - La seguridad de los equipos (instrumentos musicales y demás elementos) mientras permanezcan en el lugar del evento corre por cuenta del contratista al igual que el transporte hasta el lugar del evento y los diferentes recorridos que realicen. -La estadía y Alimentación de los integrantes del grupo y todo el personal que requiera para el evento corren a cuenta del contratista. -El municipio no se responsabiliza por daños en los equipos ni productos de malas conexiones. -La presentación musical de GOLPE A GOLPE, deberá hacerse en horario nocturno, del día 4 de enero del 2026.			
	PRESENTACION ARTISTICA DE RONISCH DE COLOMBIA	**PRESENTACION ARTISTICA DE RONISCH DE COLOMBIA** de reconocimiento nacional para amenizar las actividades artísticas y culturales en el marco **DE LAS FIESTAS CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ.** Poner a favor del Municipio toda la capacidad artística de **RONISCH DE COLOMBIA** de amplio reconocimiento nacional. La orquesta debe estar conformado por músicos idóneos con sus respectivos instrumentos y un variado repertorio de música tropical para cumplir con el objeto del contrato. La orquesta de música tropical debe presentarse el día 06 de enero del 2026 en el lugar y hora que le asigne el supervisor del contrato en el municipio de Valle del Guamuez, cabecera municipal La Hormiga Putumayo, con (1) set	06/01/2026	CABECERA MUNICIPAL LA HORMIGA PUTUMAYO	80 minutos

5		musical de una (01) hora 20 minutos, (80 minutos). La orquesta debe estar conformado por un mínimo de 08 artistas profesionales en tarima, con sus vocalistas, (cantante), auxiliares, Músicos proporcionando variedad de música y un ingeniero de sonido que esté antes durante y después de la presentación. La orquesta deberá disponer y ejecutar en su presentación los siguientes instrumentos, piano, bajo eléctrico, güira, batería electrónica, timbal, congas y do. -El personal deberá presentarse debidamente uniformado e identificado para evitar confusiones, así como para mostrar una mejor imagen del evento. -El personal del grupo deberá permanecer sobrio durante el evento, lejos del consumo de bebidas embriagantes y sustancias alucinógenas, pues ello atenta contra la buena imagen de la organización. -Mantener una adecuada presentación personal, así como una actitud de respeto hacia el personal de apoyo y el público en general. -Presentarse una hora antes en el lugar asignados para la presentación e interpretación en tarima, lo anterior para realizar las pruebas de sonido correspondientes a la hora que disponga el supervisor del contrato durante el día que ofrecerá el servicio. - La seguridad de los equipos (instrumentos musicales y demás elementos) mientras permanezcan en el lugar del evento corre por cuenta del contratista al igual que el transporte hasta el lugar del evento y los diferentes recorridos que realicen. -La estadía y Alimentación de los integrantes del grupo y todo el personal que requiera para el evento corren a cuenta del contratista. -El municipio no se responsabiliza por daños en los equipos ni productos de malas conexiones. -La presentación musical de **RONISCH DE COLOMBIA**, deberá hacerse en horario nocturno, del día 6 de enero del 2026.			
	PRESENTACION ARTISTICA DE FENIX DE FUEGO	**PRESENTACION ARTISTICA DE FENIX DE FUEGO** de reconocimiento nacional para amenizar las actividades artísticas y culturales en el marco **DE LAS FIESTAS CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ.** Poner a favor del Municipio toda la capacidad artística de **FENIX DE FUEGO** de amplio reconocimiento nacional. La orquesta debe estar conformado por músicos idóneos con sus respectivos instrumentos y un variado repertorio de música tropical para cumplir	07/01/2026	El Tigre Municipio Valle del Guamuez Putumayo	80 minutos

6		con el objeto del contrato. La orquesta de música tropical debe presentarse el día 07 de enero del 2026 en el lugar y hora que le asigne el supervisor del contrato en el municipio de Valle del Guamuez, El Tigre Putumayo, con (1) set musical de una (01) hora 20 minutos, (80 minutos). La orquesta debe estar conformado por un mínimo de 08 artistas profesionales en tarima, con sus vocalistas, (cantante), auxiliares, Músicos proporcionando variedad de música y un ingeniero de sonido que esté antes durante y después de la presentación. La orquesta deberá disponer y ejecutar en su presentación los siguientes instrumentos, piano, bajo eléctrico, güira, batería electrónica, timbal, congas y voz principal. -El personal deberá presentarse debidamente uniformado e identificado para evitar confusiones, así como para mostrar una mejor imagen del evento. -El personal del grupo deberá permanecer sobrio durante el evento, lejos del consumo de bebidas embriagantes y sustancias alucinógenas, pues ello atenta contra la buena imagen de la organización. -Mantener una adecuada presentación personal, así como una actitud de respeto hacia el personal de apoyo y el público en general. -Presentarse una hora antes en el lugar asignados para la presentación e interpretación en tarima, lo anterior para realizar las pruebas de sonido correspondientes a la hora que disponga el supervisor del contrato durante el día que ofrecerá el servicio. - La seguridad de los equipos (instrumentos musicales y demás elementos) mientras permanezcan en el lugar del evento corre por cuenta del contratista al igual que el transporte hasta el lugar del evento y los diferentes recorridos que realicen. -La estadía y Alimentación de los integrantes del grupo y todo el personal que requiera para el evento corren a cuenta del contratista. -El municipio no se responsabiliza por daños en los equipos ni productos de malas conexiones. -La presentación musical de **FENIX DE FUEGO**, deberá hacerse en horario nocturno, del día 7 de enero del 2026.			

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A. DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1) El contratista se obliga a garantizar la presentacion de los artistas musicales: **COMBO DE MULALO, FENIX DE FUEGO, RONISCH DE COLOMBIA, GOLPE A GOLPE, STIVEN MORA Y AMERICA LUZ,** cumpliendo con cada una de las especificaciones técnicas establecidas por el Municipio Valle del Guamuez Putumayo.
2) El contratista garantiza la presentacion de los artistas en el Municipio Valle del Guamuez– Putumayo, a la hora establecida por la supervisora del contrato.
3) El contratista debera contar para la presentacion de los artistas, sus respetivos instrumentos musicales, transporte, alimentacion, ingeniero de sonido y demas requisitos logisticos necesarios para la presentacion adecuada en escena.
4) El contratista se obliga bajo su propia cuenta y riesgo a asumir los costos de impuestos, permisos y licencias que se derivan del presente contrato.
5) Disponer del personal de apoyo para la instalación y manejo del Sonido Profesional y un animador para las actividades programadas.
6) En caso de incumplimiento por no presentación de los artistas debida a causas no imputables al Municipio Valle del Guamuez, imprevisibles de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista responderá por los perjuicios causados al Municipio.
7) Contratar bajo su absoluta responsabilidad y a su costo, todo el personal técnico, operativo y de vigilancia requerido para la correcta ejecución del objeto contractual en las cantidades y calidades exigidas, por lo tanto, no existirá ningún tipo de vinculo contractual o laboral entre el Municipio Valle del Guamuez y el personal de apoyo que disponga los artistas.
8) Contar con los certificados de paz y salvo del pago de derechos de autor de ejecución en vivo y por la música fotograbada a emitirse durante las presentaciones, cuando aplique.
9) Asumir los gastos por concepto de trasporte de los artistas, así como de traslado de los instrumentos y demás equipos en el Municipio Valle del Guamuez - Putumayo, donde se realizarán las presentaciones en vivo de los artistas musicales.
10) Presentarse mínimo una hora antes en el lugar asignado para la presentación e interpretación en tarima, lo anterior para realizar las pruebas de sonido correspondientes.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación y/o en la ejecución del contrato.
2. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento.
4. Cargar las garantías a que haya lugar en la plataforma SECOP II en los términos acordados. (Cuando aplique)
5. Ejecutar de forma eficiente y oportuna las actividades y obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el MUNICIPIO.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
9. Mantener en estricta confidencialidad, durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, la información de propiedad del MUNICIPIO, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de este contrato.
10. Asistir a las reuniones y/o comités programados y relacionados con la ejecución del objeto contractual y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en dichos espacios
11. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por el MUNICIPIO.
12. Atender oportunamente las recomendaciones, sugerencias y requerimientos que haga el Supervisor para el cumplimiento del objeto del contrato.
13. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.
14. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual.

15. Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, para lo cual el contratista se obliga a:
    a. Procurar el cuidado integral de su salud.
    b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, de acuerdo con la matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) diseñada por el MUNICIPIO.
    c. Informar al MUNICIPIO la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. No obstante, lo anterior, los términos aquí señalados se adoptan en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, sin que esto desnaturalice la modalidad del presente contrato de prestación de servicios.
    d. Participar en las actividades de Prevención y Promoción, organizadas por el MUNICIPIO, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Administradora de Riesgos Laborales.
    e. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
16. El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.
17. Mantener actualizada su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II).
18. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato al Supervisor o Jefe de Dependencia.
19. Hacer entrega de las actividades y productos objeto del contrato cumpliendo los procedimientos de gestión documental vigentes de la entidad contratante y la normatividad archivística.
20. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
21. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaría de Hacienda para el trámite de pago de cuentas, según el procedimiento que para el efecto se establezca y cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.

B. **DEL MUNICIPIO:**

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Entregar al CONTRATISTA la información, materiales y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
3. Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado
5. Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
6. Las demás establecidas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato es de **OCHO (08) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías solicitadas, el pago de las estampillas municipales y la suscripción del acta de inicio, al igual que la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Previo cumplimiento de lo ordenado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que dispone lo siguiente: Art. 41… "Para la ejecución se requerirá la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes…".

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato se desarrollará en el Municipio de Valle del Guamuez, Putumayo.

SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato corresponde a la suma de: **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. ($ 210.000.000,00)**, incluido

IVA y descuentos de ley. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

SEPTIMA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Para la suscripción del presente contrato se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y desarrollo económico del Municipio Valle del Guamuez:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	**2026000001**
Fecha de expedición	**02 de enero de 2026**

VALOR DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A SOLICITAR:		
RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL**	**VALOR RUBRO**
2.3.16.1.33.3301.053.1.2.3.1.19.01	Servicio de promoción de actividades culturales - EST.CULTURA	$ 210.000.000,00

OCTAVA. - FORMA DE PAGO: El Municipio Pagará el 100% del valor total del contrato, una vez finalice el evento objeto del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

Parágrafo 1: Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de la factura o su equivalente a nombre del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio y/o bien prestado, b) informe de actividades, c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, d) Informe de supervisión, e) Certificado de cumplimiento por parte del supervisor de contrato, g) Acta de liquidación del Contrato.

Parágrafo 2: La factura electrónica o su equivalente, deberá ajustarse a los requerimientos del anexo técnico 1.9 de la DIAN o su actualización, anexo a través del cual se describen las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos para la generación, transmisión, validación y registro de los eventos que se asocian a la factura electrónica de venta como título valor, teniendo en cuenta la eliminación de la regla de redondeo correspondiente al impuesto, en la factura se debe reportar el impuesto con sus decimales máximo a 2 dígitos, pero se mantiene la holgura para totalizar, la factura debe estar expresada en pesos colombianos.

Parágrafo 3: La base del IBC para el pago de los aportes a seguridad social de las personas naturales se realizará con base en el sistema de presunción de ingresos para trabajadores independientes por cuenta propia o con contrato diferente a prestación de servicios establecido mediante el Decreto N° 1601 del 05 agosto de 2022.

Parágrafo 4: El Municipio de Valle del Guamuez (Putumayo), se obliga para con el oferente a sufragar los gastos establecidos en el presupuesto del presente proceso, por ende, la entidad no asumirá costos extras, que se encuentren por fuera del presupuesto a lo solicitado, sin perjuicio de los costos, que se llegaren a imputar al Municipio por responsabilidad objetiva del mismo, en ocasión a circunstancias contractuales de la ejecución del contrato.

Parágrafo 5: Los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Valle del Guamuez al contratista se realizarán mediante transacción bancaria.

Cuando se presente factura electrónica o documento equivalente esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario nacional.

a. Denominación expresa como factura de venta electrónica.
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Número consecutivo de factura de venta.
e. Fecha de expedición de la factura.

f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación.
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura

i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Si perjuicio de lo anterior el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de Caja del Municipio de Valle del Guamuez Putumayo.

Parágrafo 6: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

Parágrafo 7**: DEL DERECHO DE TURNO.** Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos acta de liquidación P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Parágrafo 8: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 9: El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla "PRO - ANCIANO":	Correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor del contrato antes de IVA
Estampilla PRO – JUSTICIA FAMILIAR:	Correspondiente al (2%) del valor del contrato antes de IVA
Estampilla PRO - CULTURA:	Equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin IVA.

Parágrafo 10: EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda del Municipio Valle del Guamuez.

NOVENA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL:
El MUNICIPIO realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** o quien haga sus veces, quien vigilará y supervisará la ejecución de este, conforme a las disposiciones del ordinal 1° del artículo 4°, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar las actividades definidas en los procedimientos de calidad para la obtención de registro presupuestal, verificación de la afiliación a seguridad social, aprobación de las garantías que aparecen el contrato cuando aplique, recibo del certificado médico ocupacional, y pago de estampillas. Reportar oportunamente esta información al MUNICIPIO o a la dependencia delegada para este fin.

3. Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al MUNICIPIO dicha acta al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
4. Aprobar el plan de trabajo del contratista (Cuando aplique) en el que indique cómo ejecutará el objeto y las actividades del contrato.
5. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
6. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
7. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
8. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
9. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
10. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
11. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
12. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
13. Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente al MUNICIPIO para su trámite
14. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el MUNICIPIO Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
15. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al MUNICIPIO para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
16. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
17. Cumplir integralmente con todas las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación vigente del MUNICIPIO.
18. Realizar el seguimiento para el cierre del expediente en el SECOP II
19. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.
20. Atender y resolver en coordinación de **EL MUNICIPIO** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones y/o características exigidas, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA.**

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

DECIMA. – GARANTÍAS:
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir en favor del Municipio una garantía única expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la superintendencia financiera.

En virtud de lo anterior dado el valor del contrato, la forma de pago y su término de duración el Municipio considera prudente **exigir las siguientes garantías**:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y (4) cuatro meses más

Calidad del servicio	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y (4) cuatro meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Póliza de seguros	5% del valor del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más según el artículo 2.2.1.2.3.1.13.
Responsabilidad civil extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV	Plazo de duración del contrato

El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

DECIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982 adicionado por el artículo 10 de la Ley 1915 de 2018 y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, el Contratista cede a favor de El MUNICIPIO, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del Contratista. El Contratista conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

DECIMA SEGUNDA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios, el Contratista actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el MUNICIPIO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del Contratista.

DECIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás disposiciones que lo modifiquen.

DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el evento se seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás disposiciones que lo modifiquen.

DECIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: El Contratista se obligará a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el MUNICIPIO, éste requerirá al Contratista para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá el MUNICIPIO hacerlo directamente y repetir contra el Contratista.

DECIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA. - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del Contratista a las obligaciones derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DECIMA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, El Contratista deberá pagar a favor del MUNICIPIO a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora el Contratista.

VIGESIMA. - MULTAS Y SANCIONES: Si El Contratista incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, el MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El Contratista autoriza desde ya para que en caso de que el MUNICIPIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento, si hubiere lugar a ello, en la plataforma transaccional SECOP II. Para la legalización del presente contrato, es necesario aportar los documentos requeridos por el MUNICIPIO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.
Parágrafo: El MUNICIPIO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por el Contratista, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio Valle del Guamuez-Departamento del Putumayo.

NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por el Contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En constancia se firma en la Hormiga – Valle del Guamuez, el día dos (02) de enero del 2026.

Por el Municipio: JEURIN ZAN MENESES GOMEZ
Alcalde Municipal

El Contratista: DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ
C.C. N° 18.158.345 del Valle del Guamuez

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO No. SE-PS-011-2026 DEL 02 DE ENERO DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ Y DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ.

En la Alcaldía Municipal de Valle del Guamuez, reunidos: por una parte **JEURIN ZAN MENESES GOMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 18.157.378 de Valle Del Guamuez, en calidad de Alcalde Municipal según consta en acta de posesión N° 1 del 01 de enero del año 2024, **MARIA ISABEL CORDOBA RIVERA ,** identificada con cédula de ciudadanía N° 69.011.202 expedida en Puerto Guzmán, **Secretaria de educación, cultura y deporte municipal, en calidad de Supervisora,** quienes para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO y por la otra **DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.158.345 expedida en Valle del Guamuez, con Establecimiento de Comercio: H4 PRODUCCIONES EVENTOS Y ESPECTÁCULOS NIT: No: 1815345-0, quien para los efectos de esta ACTA se denomina EL CONTRATISTA, de manera libre y espontánea hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación bilateral del Contrato referido, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO	
1.- Número del Proceso:	N/A
2.- Número del Contrato:	SE-PS-011-2026
3.- Modalidad Selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA
4.- Clase de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS
5.- Partes:	**MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ** Nit 800102912-2 R/L **JEURIN ZAN MENESES GOMEZ** Alcalde Municipal **CONTRATISTA:** **DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ.** Cédula de Ciudadanía No. 18.158.345 expedida en Valle del Guamuez Putumayo. Establecimiento de comercio: **H4 PRODUCCIONES EVENTOS Y ESPECTÁCULOS** NIT No: 1815345-0
6.- Supervisor del contrato	**MARIA ISABEL CORDOBA RIVERA** C.C No. 69.011.202 expedida en Puerto Guzmán Secretaria de Educación, Cultura y Deporte Municipal
7.- Objeto del Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS DEL COMBO DE MULALO, FENIX DE FUEGO, RONISCH DE COLOMBIA, GOLPE A GOLPE, STIVEN MORA Y AMERICA LUZ, EN EL MARCO DE LOS CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS 2026, DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

8.- Valor del Contrato	Valor Inicial del Contrato	DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. ($ 210.000.000,00 M/CTE) Este valor incluye IVA, y los costos directos e indirectos.			
	Adición	N/A			
	Saldo a favor del Municipio	N/A			
	Valor Final Total:	$ 210.000.000,00			
9.- Duración y Ejecución del Contrato:	Duración:	OCHO (08) DIAS CALENDARIO			
	F. de Suscripción:	02 de enero de 2026			
	F. de Acta de inicio	02 de enero de 2026			
	Fecha de Terminación:	09 de enero de 2026			
	Fecha de Terminación Anticipada:	N/A			
	Fecha de Prórroga:	N/A			
10.- Suspensión y reinicio Contrato:	**Acta de Suspensión**		**Acta de Reinicio**		
	N/A		N/A		
11.- Imputación Presupuestal:	**Certificado de Disponibilidad Presupuestal**				
	No.	**Fecha**	**Valor**	**Cuenta No.**	**Apropiación**
	2026000001	02/01/2026	$ 210.000.000,00		
	Registro Presupuestal de Compromiso				
	Nro.	**Fecha**	**Valor**	**Apropiación**	
	2026000004	02/01/2026	$ 210.000.000,00		
12.Fundamento Legal de la liquidación:	Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.				
13.Garantías	➢ Cumplimiento general del contrato ➢ Prestaciones sociales ➢ Calidad del servicio ➢ Responsabilidad civil extracontractual				

ASEGURADORA: SEGUROS MUNDIAL
Nit No. 860.037.013-6

Identificación y Número de Póliza:	Póliza de cumplimiento entidad estatal N°: AGP 100007207		**No. De Certificado:** 552013034
Tomador:	**DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ** Cédula de Ciudadanía No. 18.158.345 expedida en Valle del Guamuez		
Beneficiario:	**MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ** Nit No. 800102912-2		
Anexo 0 **Tipo de Movimiento y Fecha de la Póliza:**	**Tipo de Movimiento**	**Expedición**	**Aprobación**
	Emisión Original	02/01/2026	02/01/2026 Resolución N°OJMVG-002-2025
Riegos Amparados	**Vigencia**		**Suma Asegurada**
	Desde	**Hasta**	
Cumplimiento del contrato	02/01/2026	11/05/2026	$ 21.000.000,00

Prestaciones sociales	02/01/2026	11/01/2029	$ 10.500.000,00
Calidad del servicio	02/01/2026	11/05/2026	$ 21.000.000,00

Identificación y Número de Póliza:	Póliza de Responsabilidad civil N°: AGP 100001290		**No. De Certificado:** 552013500
Tomador:	**DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ** Cédula de Ciudadania No. 18.158.345 expedida en Valle del Guamuez		
Beneficiario:	**MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ** Nit No. 800102912-2		
Anexo 0 **Tipo de Movimiento y Fecha de la Póliza:**	**Tipo de Movimiento**	**Expedición**	**Aprobación**
	Emisión Original	02/01/2026	02/01/2026 Resolución N°OJMVG-002-2025
Riegos Amparados	**Vigencia**		**Suma Asegurada**
	Desde	**Hasta**	
Predios, laborales y operacionales	02/01/2026	12/01/2026	$ 350.181.000,00
Patronal	02/01/2026	12/01/2026	$ 350.181.000,00
Contratistas y Subcontratistas	02/01/2026	12/01/2026	$ 350.181.000,00
Vehículos propios y no propios	02/01/2026	12/01/2026	$ 350.181.000,00

ESTADO FINANCIERO	
Concepto	**Valor**
Valor inicial del contrato	**$ 210.000.000,00**
Valor Adicionado	-
Valor disminuido del contrato	-
Valor total del contrato	**$ 210.000.000,00**
Valor contrato ejecutado	**$ 210.000.000,00**
Valor recibido por el Contratista (00% Anticipo)	-
Valor recibido por el Contratista (Pago Parcial)	-
Valor no ejecutado a favor del Municipio	-
Saldo a favor del contratista	**$ 210.000.000,00**

RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA			
Concepto	*Valor pagado*	*No. Orden de Pago y año*	*Amortización*
N/A	N/A	N/A	N/A

Si el contrato establece anticipo, diligencie el siguiente recuadro:

ANTICIPO	
Valor del Anticipo	$ 0,00
Valor Amortizado	$ 0,00
Saldo por amortizar	$0,00

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
Descripción	**Marque con una X**
Se efectuó a entera satisfacción de la secretaría de educación, cultura y deporte municipal, en un 100 % la ejecución del Contrato No. SE-PS-011-2026 DEL 02 DE ENERO DE 2026, según certificado de cumplimiento del 09 de enero de 2026	X
Se efectuó a entera satisfacción el cumplimiento del contrato garantizando la presentación de los artistas COMBO DE MULALO, FENIX DE FUEGO, RONISCH DE COLOMBIA, GOLPE A GOLPE, STIVEN MORA Y AMERICA LUZ, EN EL MARCO DE LOS CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS 2026, DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ.	X
El contratista cumplió durante la ejecución del contrato, con anexar los soportes de los aportes al Sistema de Seguridad Social No. 9497354423 de fecha 02/01/2026 y No. 9499518517 de fecha 11/02/2026, certificación parafiscal emitido por la contadora YUDY ALEJANDRA ROSERO JIMENEZ con tarjeta profesional No. 94994-T, informe del contratista, registro fotográfico, certificado del banco agrario, paz y salvo sayco y certificación bancaria, en los términos y cuantías establecidos por la Ley.	X

DATOS DEL SUPERVISOR

MARIA ISABEL CÓRDOBA RIVERA

Cargo: SECRETARIA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE MUNICIPAL

Dependencia: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE MUNICIPAL

OBSERVACIONES DE LAS PARTES

I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

El Municipio Valle del Guamuez Putumayo el día 02 de enero de 2026, suscribió el contrato de prestación de servicios artísticos N° SE-PS-011-2026 con el señor DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ, el cual tiene por objeto la: PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS DEL COMBO DE MULALO, FENIX DE FUEGO, RONISCH DE COLOMBIA, GOLPE A GOLPE, STIVEN MORA Y AMERICA LUZ, EN EL MARCO DE LOS CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS 2026, DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, por un valor de $ 210.000.000,00 *y un plazo de ejecución de 08 días calendario.*

Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato N° SE-PS-011-2026, entre el Supervisor (Secretaria de Educación, Cultura y Deporte municipal) y el Contratista se suscribió el documento de ACTA DE INICIO del contrato en la cual se estableció como fecha de inicio el día 02 de enero de 2026 y la fecha de terminación el día 09 de enero de 2026.

Ante la terminación del plazo de ejecución el contratista entrego su informe de ejecución acompañado de los soportes documentales, como: factura electrónica FED-108 del 08/01/2026, planilla de seguridad social, registro fotográfico y certificación bancaria. Posterior a ello, se suscribió el Certificado de cumplimiento de fecha 09 de enero de 2026 y el Informe final de supervisión de fecha 09/01/2026. En el informe de supervisión, se deja constancia de que el contratista a la fecha no dio cumplimiento a la obligación especifica establecida en el numeral 8 del contrato. Adicional no aporta planilla de seguridad social con base en el sistema de presunción de ingresos correspondientes al presente proceso y certificación de utilidad y ingresos por un contador. En consecuencia, mediante oficio de fecha 09 de enero de 2026, se le solicito allegar la documentación, con el fin de dar continuidad al trámite de la respectiva liquidación y garantizar el cumplimiento de dicha obligación contractual.

Mediante oficio de fecha 11/02/2026 el contratista atendió la observación realizada el día 09 de enero de 2026, en la cual se le solicitaba allegar los soportes correspondientes al paz y salvo por concepto de derechos de autor, planilla de seguridad social con base en el sistema de presunción de ingresos correspondientes al presente proceso y certificación de utilidad y ingresos por un

contador; remitiendo la respectiva documentación el día 11/02/2026, posterior a la terminación del contrato, sin embargo, queda subsanada la observación efectuada y garantizado el cumplimiento de esta obligación contractual.

Así las cosas, ante la terminación del plazo de ejecución y la presentación de los documentos correspondientes por parte del contratista que acreditan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y el informe de supervisor y la certificación de cumplimiento expedida por el funcionario supervisor, resulta procedente adelantar los trámites administrativos para la liquidación del contrato N° SE-PS-011-2026.

II. RENDIMIENTOS *FINANCIEROS DEL VALOR DADO EN ANTICIPO*

De acuerdo a la cláusula octava (08), la forma de pago del contrato se estipulo: El Municipio Pagará el 100% del valor total del contrato, una vez se reciban los elementos objeto del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato. Por lo tanto, no se pactó ningún anticipó en la cláusula de pago en el presente contrato, lo que no generó rendimientos financieros.

III. PAGOS EFECTUADOS POR EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ

Hasta la fecha de suscripción de la presente acta no se ha realizado ningún pago al contratista.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Según asentamiento del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, al plazo para la liquidación bilateral.

Vencido el plazo para liquidar unilateralmente el contrato, la ley permite que el contrato sea objeto de liquidación, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo. Este término corresponde a la posibilidad de interponer las acciones judiciales contra el contrato. Esa liquidación puede darse de común acuerdo o de manera unilateral por la Entidad Estatal.

De forma jurisprudencial se estableció que la potestad administrativa que posee la entidad para adelantar el proceso de liquidación es temporal (4 meses para liquidación bilateral a menos que el contrato determine plazo diferente, 2 meses para la liquidación unilateral y 2 años más para realizar la liquidación judicial), en ese orden de ideas, transcurridos la sumatoria de estos términos, es decir los 30 meses, la entidad pierde total competencia para adelantar este proceso.

***CONSTANCIAS**: Que las actividades derivadas del Contrato SE-PS-011-2026 se han cumplido en un 100%, por parte del contratista. Por lo tanto, las partes quedan a paz y salvo por todo concepto relacionado con el referido contrato.*

En este estado las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de liquidación y dejamos constancia de acuerda lo estipulado en el contrato.

SALVEDADES

Se deja constancia que por parte de la supervisión y el contratista no se hace observaciones adicionales ni salvedades al respecto, por tanto, se declaran a paz y salvo por todo concepto con referente al aludido contrato.

ACUERDAN:

PRIMERO. - Liquidar de común acuerdo contrato No. SE-PS-011-2026 DEL 02 DE ENERO DE 2026, de conformidad con lo establecido en el articulo 60 de la ley 80 de 1993, el artículo 11 de la ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios., conforme los valores contenidos en la misma.

SEGUNDO. - Ordenar de acuerdo a lo establecido en la cláusula 8 del Contrato No. SE-PS-011-2026 DEL 02 DE ENERO DE 2026 el pago a favor de DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ. cédula de Ciudadanía No. 18.158.345 expedida en Valle del Guamuez Putumayo, con Establecimiento de Comercio: H4 PRODUCCIONES EVENTOS Y ESPECTÁCULOS NIT No: 1815345-0, el valor de: DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($210.000.000,00 MDA/CTE), por concepto de ejecución total y satisfactoria del contrato suscrito.

PARÁGRAFO: De conformidad con el balance financiero señalado en la presente acta, la entidad se obliga a efectuar la consignación de los dineros, según los datos suministrada por la supervisión del municipio.

TERCERO. – El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del municipio, en consecuencia, del contrato en mención.

CUARTO. – El objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el Contratista y recibidas por el municipio a entera satisfacción, tal como se evidencia en la certificación de cumplimiento de fecha 09/01/2026 e informe de supervisión de fecha 09 de enero de 2026.

QUINTO. – Copia de la presente acta se hará llegar a la oficina de Unidad de Cuentas Municipal para que se cause el valor total a favor del contratista reconocido en la presente acta y se continúe con el trámite del pago.

SEXTO Una vez se realice el pago por parte del Municipio al contratista, las partes se declaran que han cesado todas las obligaciones pactadas en virtud del Contrato No. SE-PS-011-2026 DEL 02 DE ENERO DE 2026 y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta, y se declaran a paz y salvo por todo concepto.

SEPTIMO. -Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a ejercer cualquier reclamación Administrativa, Judicial o Extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido, por consiguiente, se suscribe sin salvedades la presente liquidación. En consecuencia, la presente liquidación produce efectos jurídicos definitivos y el CONTRATISTA no hará reclamación posterior alguna al respecto, obligándose a atender los requerimientos que se le efectúen con posterioridad, en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones.

OCTAVO. – Forman parte integral de la presente acta:

1. Informe del contratista de fecha 09/01/2026
2. Registro fotográfico
3. Factura electrónica No. FED-108 del 08/01/2026
4. Planilla No. 9497354423 de enero de 2026
5. Certificación bancaria
6. Certificación de cumplimiento de fecha 09/01/2026
7. Informe de supervisión de fecha 09/01/2026.
8. Solicitud de documentación
9. Certificados de Sayco de fecha 03/02/2026 y 09/02/2026

10. Planilla No. 9499518517 de enero de 2026
11. Certificado de contador y sus anexos

FIRMAS DEL ACTA

Para constancia de lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente Acta de Liquidación de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 con los soportes de información del beneficiario.

Dada en La Hormiga Putumayo, a los once (11) días del mes de febrero de 2026.

POR EL SUPERVISOR	POR EL CONTRATISTA
MARIA ISABEL CORDOBA RIVERA C.C No. 69.011.202 expedida en Puerto Guzmán Secretaria de Educacion, Cultura y Deporte Municipal	**DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ.** C.C. No. 18.158.345 de Valle del Guamuez Con Establecimiento de Comercio: **H4 PRODUCCIONES EVENTOS Y ESPECTÁCULOS** NIT No: 1815345-0

POR EL CONTRATANTE

JEURIN ZAN MENESES GOMEZ
Alcalde Municipal

Proyectó P.T.
Ingrid Maryeth Erazo
Contratista S.E.C.D.M.

Revisión Técnica:
María Isabel Córdoba Rivera
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte Municipal

Revisión P.J:
Daniela Alejandra Escobar
Jefe de Oficina Jurídica

Revisó:
Patricia Obeta
Asesora de despacho

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS N° PS 316-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL Y DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ.

Entre los suscritos: **EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL** identificado con NIT:800252922-9 , representado legalmente por el señor **JOSE JAIRO LOPEZ MELO**, identificado con número cédula de ciudadania 87.455.527 expedida en Samaniego (Nariño), en calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante acta de posesión 001 ante la Notaria Única del municipio de San Miguel el día 01 de enero del año 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 314 de la Constitución Política de 1991, autorizado para ordenar gastos y en ejercicio de la competencia de otorgada por la ley 80 de 1993 (art 11, numeral 3 literal a), b) o c), quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra **DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ,** identificado con cédula de ciudadanía No 18.158.345 Expedida en valle del Guamuez – La Hormiga, con contrato de mandato con representación para celebrar contrato de servicios artísticos en representación de los artistas AGRUPACION MUSICAL TROPIKAÑA, EL QUINTETO INTERNACIONAL, ROBINSON DAMIÁN Y LOS EMBAJADORES VALLENATOS, BIG STAR DE COLOMBIA, IMPACTO LATINO, FREDY MONTOYA, WIDINSON, FUERZA VALLENATA, CUMBIA KICK'S, CUMBIA BRAVA, ORQUESTA H4 Y ORQUESTA F5, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previo las siguientes consideraciones:

I. Las festividades de Carnavales de Negros y Blancos, son actividades culturales que han sido históricas y con mucha tradición en nuestro Municipio, las cuales han permitido fomentar la cultura ciudadana alrededor de ellas; así mismo los artesanos y grupos musicales hacen sus mejores presentaciones y se mantienen activos en las representaciones que hagan en estos eventos culturales del municipio. Es muy valioso e importante dar el debido reconocimiento al artesano, al músico y danzante que ofrece su arte al público por aplausos y por dejar en alto una cultura que trasciende el mundo, cada año nuevas entregas en carrozas, disfraz individual, música campesina y danza son las actividades que se han convertido en reuniones familiares y permitirse un rato de regocijo y esparcimiento contemplando arte y cultura en el municipio. De acuerdo a lo anterior no realizar las festividades decembrina y el carnaval de negros y blancos es una pérdida de identidad y de circunstancias que no pueden favorecer el turismo y las economías locales de muchas familias campesinas que ven en el carnaval una oportunidad para mostrar productos como dulces, comida típica, turismo ambiental y ecológico, entre otras cosas, propias del municipio de San Miguel donde no se encuentran en ninguna otra región y que por medio del desarrollo de las diferentes actividades lúdicas y culturales como el carnaval se logra fortalecer los lazos tradicionales y costumbres arraigadas de nuestros colonizadores.

Uno de los propósitos fundamentales de la administración municipal es precisamente el de desarrollar el arte y la cultura para que lleguen a ser un real patrimonio del municipio; el logro de un ambiente culto en todas las esferas de la vida, que ofrezca a los jóvenes obras que le proporcionen impresiones artísticas duraderas en el proceso de aprendizaje durante el descubrimiento de las tradiciones revolucionarias de lo propio contribuye a ennoblecer el carácter y formar sentimientos de amor a su cultura, además de ofrecerle una orientación correcta para conducirse en la sociedad, asi mismo dar a conocer a visitantes sus costumbres y atraer turismo a la región.

Es así como le Corresponde a la administración municipal de San Miguel en acatamiento a su deber legal y constitucional de promover, estimular, conservar e impulsar el acceso a la cultura y las actividades propias de su patrimonio cultural inmaterial, desarrollar las acciones de gobierno pertinentes a fin de celebrar como ocurre cada año, las fiestas de carnavales de negros y blancos en el municipio, disponiendo de los recursos y actividades necesarias a

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio La Libertad La Dorada - San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

fin de que se lleven a cabo adecuadamente y así conservar esta valiosísima manifestación de nuestra cultura e idiosincrasia.

La respectiva programación de carnavales negros y blancos 2026 inicia desde el dia 04 de enero y finaliza el dia 31 de enero de 2026 con el gran remate de carnaval, se realizan actividades como: el carnavalito con comparsas y carrocitas con los niños y niñas del municipio de san miguel para promover la cultura; expresiones artísticas a través de la pintura corporal con cosmético negro y de colores se realizan los desfiles de las familias, presentación de candidatas y una Exposición Musical de orquestas y artistas para amenizar las tradiciones culturales del Municipio durante todos los días de carnaval.

Que para desarrollar la programación establecida además del esfuerzo económico con presupuesto municipal autorizado mediante Acuerdo No 014 del 28 de noviembre de 2025 de vigencias futuras ordinarias se ha gestionado ante diferentes entidades para optimizar y ampliar los recursos para poder enaltecer estas festividades tradicionales culturales, es así que durante la vigencia 2025 se radico un proyecto ante el Ministerio de Cultura, logrando el Apoyo con recursos para fortalecer la Ejecución del proyecto de CARNAVAL DE BLANCOS Y NEGROS SAN MIGUEL 2026, conforme la Resolución No. 1910 del 20 de noviembre de 2025 por el valor de $ 14.943.000 el cual se ejecutara en el marco de este proyecto.

II. Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento de la normatividad vigente y atendiendo que es un deber del estado y/o sus entidades territoriales, la Administración Municipal quiere fortalecer espacios y escenarios de diversificación cultural, manifestaciones artísticas, impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades turísticas en el municipio de San Miguel para lo cual es pertinente contratar la prestación de servicios artísticos y culturales de las AGRUPACIONES MUSICALES TROPIKAÑA, EL QUINTETO INTERNACIONAL, ROBINSON DAMIÁN Y LOS EMBAJADORES VALLENATOS, BIG STAR DE COLOMBIA, IMPACTO LATINO, FREDY MONTOYA, WIDINSON, FUERZA VALLENATA CUMBIA KICK'S CUMBIA BRAVA, ORQUESTA H4 Y ORQUESTA F5, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, FESTIVAS Y TRADICIONALES DE LOS CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS 2026 DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO.

III. Que el Municipio de San Miguel desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, bajo la modalidad de selección de contratacion directa la cual procede para la celebración de contratos prestación de servicios artísticos de conformidad con lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

IV Que la propuesta presentada por el señor DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ, con contrato de mandato con representación para celebrar contrato de servicios artísticos en representación de los artistas AGRUPACION MUSICAL TROPIKAÑA, EL QUINTETO INTERNACIONAL, ROBINSON DAMIÁN Y LOS EMBAJADORES VALLENATOS, BIG STAR DE COLOMBIA, IMPACTO LATINO, FREDY MONTOYA, WIDINSON, FUERZA VALLENATA, CUMBIA KICK'S, CUMBIA BRAVA, ORQUESTA H4 Y ORQUESTA F5, una vez verificada según consta en la certificación resultó idóneo para cumplir con las condiciones y requisitos del estudio previo motivo por el cual el alcalde del municipio de San Miguel resolvió suscribir el contrato.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Cláusula 1 – Definiciones: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio La Libertad La Dorada - San Miguel Putumayo.
Tel: movil 3202152347 - Codigo Postal 862040
Email contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones (Si a ellos hubiere lugar). Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere los servicios artísticos objeto de este contrato.
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios artísticos objeto de este contrato.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato: El objeto del Contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS DE LAS AGRUPACIONES MUSICALES TROPIKAÑA, EL QUINTETO INTERNACIONAL, ROBINSON DAMIÁN Y LOS EMBAJADORES VALLENATOS, BIG STAR DE COLOMBIA, IMPACTO LATINO, FREDY MONTOYA, WIDINSON, FUERZA VALLENATA, CUMBIA KICK'S, CUMBIA BRAVA, ORQUESTA H4 Y ORQUESTA F5, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, FESTIVAS Y TRADICIONALES DE LOS CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS 2026 DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL – PUTUMAYO.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 - Actividades Específicas del Contrato: Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. El contratista se obliga a cumplir el rider tecnico requerido por los artistas para su presentacion.
2. El contratista se obliga a llevar a cabo la prestacion de servicios artísticos teniendo en cuenta las siguientes especiifcaciones técnicas:

ITEM	ARTISTAS	ESPECIFICACIONES TECNICAS

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio La Libertad La Dorada - San Miguel Putumayo
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

1	ARTISTAS MUSICALES EMBAJADORES VALLENATOS	Presentación artística de grupo musical vallenato de reconocimiento nacional e internacional para amenizar los Carnavales Blancos y Negros en el corregimiento de Puerto Colón, en el marco de la celebración del Día de la Familia Puerto Colonense. La agrupación deberá estar conformada por músicos idóneos con sus respectivos instrumentos y un repertorio variado de música vallenata, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada ambientación festiva del evento. La presentación se llevará a cabo el día 5 de enero de 2025 en el parque central del corregimiento de Puerto Colón, con un set musical de dos (2) horas de duración, desde las 11:00 p.m. del 5 de enero hasta la 1:00 a.m. del 6 de enero. El grupo musical deberá estar integrado por un mínimo de diez (10) artistas profesionales en tarima, incluyendo vocalistas, músicos, técnicos e ingenieros de sonido, con el fin de asegurar una puesta en escena de alta calidad artística y técnica. El grupo deberá disponer de tres (3) vocalistas y ejecutar, como mínimo, los siguientes instrumentos: acordeón, caja, güira, congas, timbal, bajo eléctrico, guitarra eléctrica y piano, además de todos los elementos y accesorios complementarios requeridos para garantizar una correcta ejecución musical y una óptima calidad sonora durante el espectáculo. El repertorio deberá ser exclusivo e incluir los principales éxitos reconocidos a nivel regional, nacional e internacional, asegurando una presentación de alto nivel que fortalezca la oferta cultural del municipio de San Miguel y contribuya al realce de las festividades tradicionales de los Carnavales Blancos y Negros.
2	ARTISTAS MUSICALES BIG STAR	Presentación de grupo musical de reconocimiento regional, de música tropical y bailable, para amenizar los Carnavales Blancos y Negros en el corregimiento de Puerto Colón, en el marco de la celebración del Día de la Familia Puerto Colonense, en el horario comprendido entre la 1:30 a.m. y las 3:30 a.m. El grupo deberá estar conformado por un mínimo de diez (10) artistas profesionales en tarima, incluyendo vocalistas, músicos, ingenieros de sonido y personal auxiliar, garantizando una ejecución musical de alto nivel técnico y artístico, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada ambientación festiva del evento. La presentación se llevará a cabo el día 6 de enero de 2025 en el parque central del corregimiento de Puerto Colón. El grupo musical deberá contar con los instrumentos y equipos técnicos necesarios para su presentación, incluyendo congas, batería eléctrica, timbal, güira, teclado, guitarra eléctrica, bajo eléctrico y todos los elementos y accesorios complementarios requeridos para garantizar la correcta ejecución musical y la calidad del espectáculo. El repertorio deberá ser exclusivo y contener los principales éxitos que hayan alcanzado reconocimiento a nivel regional, asegurando una puesta en escena de alta calidad que contribuya al cumplimiento del objeto contractual y al fortalecimiento de la oferta artística y cultural del municipio de San Miguel, Putumayo.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio La Libertad La Dorada - San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

3	ARTISTAS MUSICALES TROPIKAÑA	Presentación de orquesta musical de amplio reconocimiento nacional y regional, especializada en música tropical y bailable, en el marco de los Carnavales Blancos y Negros, a desarrollarse en La Dorada, municipio de San Miguel, Putumayo. La orquesta debe estar conformada por músicos idóneos con sus respectivos instrumentos y un repertorio variado de música tropical y bailable, a fin de cumplir con el objeto contractual y garantizar la adecuada ambientación artística del evento. La presentación se realizará el día 5 de enero de 2025 en el Parque Jacinto Torres de La Dorada, cabecera municipal de San Miguel, en el horario comprendido entre las 9:00 p.m. y las 11:00 p.m., con un set musical de dos (2) horas de duración continua. La orquesta deberá estar integrada por un mínimo de doce (12) artistas profesionales en tarima, incluyendo vocalistas, músicos, técnicos e ingenieros de sonido, asegurando una presentación de alta calidad artística y técnica. El grupo musical deberá disponer de tres (3) vocalistas y ejecutar en sus presentaciones, como mínimo, los siguientes instrumentos: piano, bajo eléctrico, dos trompetas, dos saxofones, un trombón de vara, güira y todos los elementos y accesorios complementarios requeridos para garantizar una correcta ejecución musical y una óptima calidad sonora durante el espectáculo. El repertorio deberá ser exclusivo e incorporar los principales éxitos reconocidos a nivel regional y nacional, asegurando una puesta en escena de alto nivel que fortalezca la oferta cultural del municipio y contribuya al realce de las festividades tradicionales de los Carnavales Blancos y Negros en San Miguel, Putumayo.
4	ARTISTAS MUSICALES QUINTETO INTERNACIONAL	Presentación artística de grupo musical de reconocimiento regional de música tropical y bailable, en el marco de los Carnavales Blancos y Negros 2026. el grupo musical se presentará en el corregimiento de Puerto Colón en horario del 8:30 pm a 10:30 pm el día 5 de enero de 2026 y en el Parque Jacinto Torres en La Dorada, cabecera municipal de San Miguel, Putumayo, desde las 11:30 p.m. del 5 de enero de 2025 hasta las 1:30 a.m. del 6 de enero de 2025. La agrupación deberá estar conformada por músicos idóneos con sus respectivos instrumentos y un repertorio variado de música tropical, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada ambientación festiva del evento. El grupo deberá estar integrado por un mínimo de ocho (8) artistas profesionales en tarima, incluyendo vocalistas, músicos, técnicos e ingenieros de sonido, asegurando una presentación de alta calidad artística y técnica. El grupo musical deberá disponer de los instrumentos y equipos técnicos necesarios para el desarrollo de su presentación, incluyendo güiro, guitarra eléctrica, piano, bajo eléctrico, timbal y todos los elementos y accesorios complementarios requeridos para garantizar una correcta ejecución musical y una óptima calidad sonora durante el espectáculo. El repertorio deberá ser exclusivo e incorporar los principales éxitos reconocidos a nivel regional, asegurando una puesta en escena de alto nivel que fortalezca la oferta cultural del municipio y contribuya al realce de las festividades tradicionales de los Carnavales Blancos y Negros en San Miguel, Putumayo.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio La Libertad La Dorada - San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

5	ARTISTAS MUSICALES IMPACTO LATINO	Presentación artística de grupo musical de reconocimiento local de música tropical y bailable, para amenizar los Carnavales Blancos y Negros en el corregimiento de La Dorada, municipio de San Miguel, Putumayo. La presentación se realizará el día 6 de enero de 2025 en el Parque Jacinto Torres de La Dorada, en el horario comprendido entre las 8:30 p.m. y las 10:30 p.m. El grupo deberá estar conformado por un mínimo de ocho (8) artistas profesionales en tarima, incluyendo vocalistas, músicos, ingenieros de sonido y personal auxiliar, garantizando una ejecución artística y técnica de alto nivel. La agrupación deberá disponer de los instrumentos y equipos técnicos necesarios para su presentación, incluyendo piano, bajo, timbal, congas, batería electrónica, güira, dos cantantes y todos los elementos y accesorios complementarios requeridos para asegurar una correcta ejecución musical y una óptima calidad sonora durante el espectáculo. El repertorio deberá ser exclusivo e incluir los principales éxitos reconocidos a nivel regional, con el fin de garantizar una puesta en escena de alta calidad que contribuya al cumplimiento del objeto contractual y al fortalecimiento de la oferta artística y cultural del municipio de San Miguel, Putumayo.
6	ARTISTAS MUSICALES FREDY MONTOYA	Presentación de artista de música popular de amplio reconocimiento nacional el marco de los Carnavales de Blancos y Negros en el corregimiento de La Dorada, municipio de San Miguel, Putumayo. El artista deberá estar acompañado por músicos idóneos con sus respectivos instrumentos y un repertorio exclusivo de música popular, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada ambientación artística del evento. La presentación se realizará el día 6 de enero de 2025 en el Parque Jacinto Torres de La Dorada, en el horario comprendido entre las 11:00 p.m. del 6 de enero y la 1:00 a.m. del día 7 de enero de 2026. El elenco artístico deberá estar conformado por un mínimo de ocho (8) profesionales en tarima, incluyendo vocalistas, músicos, ingenieros de sonido y personal auxiliar, con el fin de asegurar un espectáculo de alta calidad técnica y artística. El grupo musical deberá ejecutar, como mínimo, los siguientes instrumentos: bajo eléctrico, bajo sexto, tuba, dos trompetas y batería acústica, además de contar con todos los elementos y accesorios complementarios requeridos para garantizar una correcta ejecución musical y una óptima calidad sonora durante el espectáculo. El repertorio deberá ser exclusivo, incorporando los principales éxitos del artista reconocidos a nivel nacional, así como otros ritmos populares que resulten atractivos para el público asistente. Esta puesta en escena deberá contribuir al fortalecimiento de la oferta cultural del municipio de San Miguel y al realce de las festividades tradicionales de los Carnavales de Blancos y Negros.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio La Libertad La Dorada - San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

7	ARTISTAS MUSICALES WIDINSON	Presentación de artista de cumbia, balada, bolero y música romántica de amplio reconocimiento internacional en el marco de los Carnavales de Blancos y Negros en La Dorada, municipio de San Miguel, Putumayo. El artista deberá estar acompañado por músicos idóneos con sus respectivos instrumentos y un repertorio exclusivo, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada ambientación artística del evento. La presentación se realizará el día 7 de enero de 2025 en el Parque Jacinto Torres de La Dorada, en el horario comprendido entre la 1:30 a.m. y las 3:30 a.m. El elenco artístico deberá estar conformado por un mínimo de once (11) profesionales en tarima, incluyendo vocalistas, músicos, ingenieros de sonido y personal auxiliar, con el fin de asegurar un espectáculo de alta calidad técnica y artística. La agrupación deberá ejecutar, como mínimo, los siguientes instrumentos: piano, bajo eléctrico, guitarra, timbal, congas, güira, dos trompetas, saxofón y batería acústica, además de disponer de todos los elementos y accesorios complementarios requeridos para garantizar una correcta ejecución musical y una óptima calidad sonora durante el espectáculo. El repertorio deberá ser exclusivo, incorporando los principales éxitos del artista reconocidos a nivel internacional, así como otros ritmos populares que resulten atractivos para la población asistente. Esta puesta en escena deberá fortalecer la oferta cultural del municipio de San Miguel y contribuir al realce de las festividades tradicionales de los Carnavales de Blancos y Negros.
8	ARTISTAS MUSICALES CUMBIA KIKCS	Presentación artística de un grupo musical de reconocimiento local especializado en música tropical, cumbia y repertorios bailables, destinado a ambientar y dinamizar las celebraciones de los Carnavales de Blancos y Negros en el corregimiento de Puerto Colón, municipio de San Miguel, Putumayo. La presentación se llevará a cabo el día 6 de enero de 2025 en el Parque Principal de Puerto Colón, dentro del horario comprendido entre las 8:30 p.m. y las 10:30 p.m. El grupo musical deberá estar integrado por un mínimo de siete (07) artistas profesionales en tarima, incluyendo vocalistas, músicos, ingenieros de sonido y personal auxiliar, con el fin de garantizar una ejecución artística y técnica de alto nivel. La agrupación deberá disponer de los instrumentos y equipos técnicos necesarios para su presentación, dentro de los que se incluyen timbal, teclado, guitarra eléctrica, bajo eléctrico, güira, batería electrónica y demás elementos, accesorios y dispositivos complementarios que aseguren una correcta ejecución musical y una calidad sonora óptima durante el espectáculo. El repertorio deberá ser exclusivo, incorporando los principales éxitos reconocidos en el ámbito regional y ajustándose a los lineamientos establecidos por la supervisión, con el propósito de asegurar una puesta en escena de excelencia que aporte al cumplimiento del objeto contractual y reafirme la oferta artística y cultural del municipio de San Miguel, Putumayo.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio La Libertad La Dorada - San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

9	ARTISTAS MUSICALES FUERZA VALLENATA	Presentación artística de grupo musical de reconocimiento local de música tropical y bailable, para amenizar los Carnavales Blancos y Negros en el corregimiento de Puerto Colón, municipio de San Miguel, Putumayo. La presentación se realizará en el Parque principal de Puerto Colón, en el horario comprendido entre las 11:00 p.m. del dia 6 de enero y las 1:00 a.m. del dia 7 de enero de 2026. El grupo deberá estar conformado por un mínimo de once (11) artistas profesionales en tarima, incluyendo vocalistas, músicos, ingenieros de sonido y personal auxiliar, garantizando una ejecución artística y técnica de alto nivel. La agrupación deberá disponer de los instrumentos y equipos técnicos necesarios para su presentación, incluyendo Caja, Guacharaca, Congas, Timbal, Piano, Guitarra, Acordeones, Bajo y todos los elementos y accesorios complementarios requeridos para asegurar una correcta ejecución musical y una óptima calidad sonora durante el espectáculo. El repertorio deberá ser exclusivo e incluir los principales éxitos reconocidos a nivel regional, con el fin de garantizar una puesta en escena de alta calidad que contribuya al cumplimiento del objeto contractual y al fortalecimiento de la oferta artística y cultural del municipio de San Miguel, Putumayo.
10	ARTISTAS MUSICALES CUMBIA BRAVA	Presentación artística de un grupo musical de amplio reconocimiento regional y nacional, especializado en música tropical, cumbia y repertorios bailables, con el propósito de ambientar y dinamizar las celebraciones de los Carnavales de Blancos y Negros en el corregimiento de Puerto Colón, municipio de San Miguel, Putumayo. La presentación se llevará a cabo el dia 7 de enero de 2025 en el Parque Principal de Puerto Colón, en el horario comprendido entre la 1:30 a.m. y las 3:30 a.m., convirtiéndose en un componente esencial dentro de la programación cultural y festiva prevista para dicha celebración. El grupo musical deberá estar conformado por un mínimo de ocho (08) artistas profesionales en tarima, incluyendo vocalistas, músicos, ingenieros de sonido y personal auxiliar, garantizando así una ejecución artística y técnica de alto nivel. La agrupación deberá contar con los instrumentos y equipos técnicos necesarios para el desarrollo de la presentación, entre ellos piano sintetizador, guitarra eléctrica, bajo eléctrico, batería electrónica y demás elementos, accesorios y dispositivos complementarios que permitan asegurar una correcta ejecución musical y una óptima calidad sonora durante el espectáculo. El repertorio deberá ser exclusivo e incorporar los principales éxitos reconocidos en el ámbito regional y nacional, cumpliendo con las orientaciones impartidas por la supervisión y asegurando una puesta en escena de excelencia que contribuya al cumplimiento del objeto contractual y fortalezca la oferta artística y cultural del municipio de San Miguel, Putumayo.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio La Libertad La Dorada - San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

11	ARTISTAS MUSICALES ORQUESTA H4	Presentación de grupo musical de amplio reconocimiento regional en el marco de la celebración del Remate de carnavales 2026 a desarrollarse en la vereda el Afilador del Municipio de San Miguel. Poner a favor del Municipio toda la capacidad artística de un grupo musical de amplio reconocimiento regional, puede ser de cualquier género musical. El grupo musical debe estar conformado por músicos idóneos con sus respectivos instrumentos y un variado repertorio musical a fin de cumplir con el objeto del contrato. Debe garantizarse la presentación grupo musical de amplio reconocimiento regional. El grupo musical debe presentarse el día 24 de enero de 2026 en la vereda el Afilador del municipio de San Miguel, en el horario de 9 pm a 11:59 pm. Realizar como mínimo dos (2) sets musicales de 90 minutos cada uno, con intervalos de descanso de máximo 30 minutos para un total de 3 horas. El grupo musical debe estar conformado por un mínimo de 10 artistas profesionales en tarima, ingeniero de sonido, con sus vocalistas, músicos y auxiliares, el ingeniero de sonido debe estar pendiente las 24 horas del día del equipo. El grupo musical deberá disponer y ejecutar en sus presentaciones los siguientes instrumentos: timbal, congas, batería electrónica, piano sintetizador, bajo, güira, y todos los instrumentos necesarios para su presentación. El grupo musical debe presentar un repertorio exclusivo que incluya todos los éxitos que haya tenido gran reconocimiento a nivel regional.
12	ARTISTAS MUSICALES ORQUESTA F5	Presentación de grupo musical de amplio reconocimiento regional en el marco de la celebración del Remate de carnavales 2026 a desarrollarse en la vereda el Agua Blancla del Municipio de San Miguel. Poner a favor del Municipio toda la capacidad artística de un grupo musical de amplio reconocimiento regional, puede ser de cualquier género musical. El grupo musical debe estar conformado por músicos idóneos con sus respectivos instrumentos y un variado repertorio musical a fin de cumplir con el objeto del contrato. Debe garantizarse la presentación grupo musical de amplio reconocimiento regional. El grupo musical debe presentarse el día 31 de enero de 2026 en la vereda el Agua Blanca del municipio de San Miguel, en el horario de 9 pm a 11:59 pm. Realizar como mínimo dos (2) sets musicales de 90 minutos cada uno, con intervalos de descanso de máximo 30 minutos para un total de 3 horas. El grupo musical debe estar conformado por un mínimo de 12 artistas profesionales en tarima, ingeniero de sonido, con sus vocalistas, músicos y auxiliares, el ingeniero de sonido debe estar pendiente las 24 horas del día del equipo. El grupo musical deberá disponer y ejecutar en sus presentaciones los siguientes instrumentos: timbal, congas, piano sintetizador, bajo, güira, acordeón, guitarra, y todos los instrumentos necesarios para su presentación. El grupo musical debe presentar un repertorio exclusivo que incluya todos los éxitos que haya tenido gran reconocimiento a nivel regional.

3. El contratista garantiza la presentacion de los artistas en el lugar y la hora establecida por el supervisor del contrato.
4. El contratista debera contar, para la presentacion de los artistas con sus instrumentos, transporte, alimentacion, sonido y demas requisitos logisticos necesarios para la presentacion adecuada.
5. El contratista se obliga bajo su propia cuenta y riesgo a asumir los costos de impuestos, permisos y licencias que se derivan del presente contrato.
6. El contratista debera cumplir con los requerimientos de la alcaldia de acuerdo a las necesidades del municipio.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio La Libertad La Dorada - San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

7. En caso de incumplimiento por no presentación de los artistas el contratista responderá por los perjuicios causados.
8. Garantizar la calidad de servicio.
9. Contratar bajo su absoluta responsabilidad y a su costo, todo el personal técnico, operativo y de vigilancia requerido para la correcta ejecución del objeto contractual en las cantidades y calidades exigidas
10. Contar con los certificados de paz y salvo del pago de derechos de autor de ejecución en vivo y por la musica fotograbada a emitirse durante las presentaciones, cuando aplique.
11. Disponer de trasporte para trasladar el sonido a los sitios donde se realizará las presentaciones en vivo en el Municipio de San Miguel.
12. Presentarse mínimo una hora antes en el lugar asignado para la presentación e interpretación en tarima, lo anterior para realizar las pruebas de sonido correspondientes.

Cláusula 4 – Informes: El Contratista ceberá presentar cuenta de cobro o factura al finalizar el contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente contrato corresponde a la suma **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($346.000.000),** incluido IVA (en caso de aplicar). La Entidad Estatal contratante pagará a. Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No. 2025001857 del 29 de diciembre de 2025 y el certificado de disponibilidad presupuestal vigencias futuras No. 2026000030 del 02 de enero de 2026.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Mediante la entrega de un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total contratado, previo cumplimiento de los requisitos de formalización del contrato (expedición del registro presupuestal, constitución y aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio).

El cincuenta por ciento (50%) restante mediante pago final de Ejecución del contrato, previa presentación de informe final de ejecución por parte del contratista, acompañado de los siguientes soportes: 1) La respectiva factura o cuenta de cobro, debidamente soportada; 2) Registro fotográfico y soportes documentales (cuando haya hubiere lugar), 3) pagos de seguridad social y parafiscales, o soportes de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de aportes a seguridad social por parte del Contratista, y suscripción del acta de liquidación.

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones. 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de San Miguel respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las

Dirección. Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio La Libertad La Dorada - San Miguel Putumayo
Tel. movil 3202152347 - Código Postal 862040
Email contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

actividades antes descritas. 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7 - Plazo: El plazo para la ejecución del contrato es de **TREINTA Y CINCO (35) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Cláusula 8 - Derechos del Contratista: 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. 8.2. Contar con la información necesaria para la correcta ejecución del contrato que se encuentre en poder del Municipio.

Cláusula 9 - Obligaciones particulares del Contratista: 9.1 Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, una vez se haya legalizado el mismo. 9.2 Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de las actividades del objeto contractual. 9.3 Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su actividad con el fin de garantizar el efectivo cumplimiento del servicio. 9.4 Respetar las normas y reglamentos del Municipio. 9.5 Guardar reserva y respeto por la laboren comendada y sobre la información, políticas, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer por el Municipio, para el desarrollo del objeto del presente contrato. 9.6 Presentar informes parciales al supervisor del contrato indicando con claridad y detalle las obligaciones ejecutadas y las que están en estado pendiente o por cumplir. 9.7 Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato le sean entregados por la Alcaldía Municipal de San Miguel o terceros. 9.8 Responder conforme a la ley por sus acciones, omisiones, cuando con ellas se cause un perjuicio a la Entidad o a terceros. 9.9 Afiliarse y cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1º del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. De conformidad con el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 el ingreso base de cotización para Salud se deberá liquidar sobre una base de la cotización mínima del 40% del valor mensualizado del contrato; el mismo porcentaje se utilizará para liquidar la cotización para pensión. De conformidad con Numeral 1º del literal a) del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el Artículo 2º de la ley 1562 de 2012; el contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual el monto de la cotización, conforme al artículo 6º de la Ley 1562 de 2012.

Cláusula 10 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante: 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere necesario.

Cláusula 11 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante: 11.1 Proveer los elementos y medios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 11.2 Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. 11.3 Pagar al contratista el valor del presente contrato de servicios de Apoyo a la gestión. 11.4 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 11.5 Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual. 11.6 Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato. 11.7 Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio La Libertad La Dorada - San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones establecidas. 11.8 Mantener el equilibrio financiero del contrato.11.9 Realizar supervisión y seguimiento al proceso contractual por parte del Secretario General y de Gobierno, quien hará las veces de Supervisor. 11.10 Pagar en la forma y término establecido en el presente estudio. las mensualidades a que hay lugar previo cumplimiento de los requisitos exigidos. 10.11 Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.

Cláusula 12 – Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a Nombre de la Entidad Estatal en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 - Propiedad Intelectual S de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 Asi mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 14 – Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato: E Municipio de San Miguel puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los articulos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato de igual forma el presente contrato puede determinar anticipadamente por mutuo acuerdo ante las partes.

Cláusula 16 – Caducidad: El Municipio de San Miguel estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar al Municipio de San Miguel, a titulo de indemnización, una suma equivalente al 5% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las regias del Código Civil

Cláusula 18 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir en favor del Municipio una garantia única expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la superintendenc a financiera.

En virtud de lo anterior dado el valor de contrato, la forma de pago y su término de duración el Municipio considera prudente **exigir las siguientes garantías**:

Direccion: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio La Libertad La Dorada - San Miguel Putumayo
Tel movil: 3202152347 - Codigo Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Plazo de Ejecución del contrato y Seis (06) meses más
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Plazo de Ejecución del contrato y Seis (06) meses más
Calidad del servicio	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Plazo de Ejecución del contrato y Seis (06) meses más
Responsabilidad Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMLMV	Igual al periodo de ejecución del contrato

El contratista entregará a ENTIDAD CONTRATANTE, antes de que se realice la primera transferencia por concepto de anticipo, las garantías a las que se refiere la presente clausula.

El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

Cláusula 19 - Independencia del Contratista: El Contratista es una entidad independiente del Municipio de San Miguel, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 20 – Cesión: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de San Miguel. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de San Miguel está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Entidad Estatal contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato. El Municipio de San Miguel exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 21 – Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de San Miguel con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne

Dirección. Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio La Libertad La Dorada - San Miguel Putumayo.
Tel: móvil. 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Cláusula 22 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 - Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación más cercano dentro del departamento del Putumayo o ante una entidad avalada para realizar el trámite conciliatorio, teniendo en cuenta el domicilio contractual o la ubicación física de la entidad contratante, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado

Cláusula 24 – Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL	**CONTRATISTA:**
NOMBRE: JOSE JAIRO LOPEZ MELO	**NOMBRE:** DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL	**IDENTIFICACIÓN:** C.C. No. 18.158.345 Expedida en Valle del Guamuez – La Hormiga
DIRECCIÓN: CARRERA 4 CON CALLE 7 ESQUINA. LA DORADA PUTUMAYO.	**DIRECCIÓN:** CR 7-10 BRR NUEVA ESMERALDA – VALLE DEL GAUMUEZ
TELÉFONO: 3212517226	**TELÉFONO:** 3114282332
CORREO ELECTRÓNICO: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co	**CORREO ELECTRÓNICO:** h4produciones@yahoo.com

Cláusula 25 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Secretario General y de Gobierno del Municipio de San Miguel o de quien haga sus veces; con apoyo del profesional de apoyo del sector cultura.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio La Libertad La Dorada - San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Cláusula 26 - Anexos del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios previos. 26.2 La oferta presentada por el Contratista. 26.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 27 - Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y constitución y aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 28 - Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en La Dorada, Municipio de San Miguel, Putumayo.

Cláusula 29 - publicación: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

Cláusula 30 - MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO: En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

Para constancia, se firma en la fecha aprobada a través de la plataforma Secop II.

ENTIDAD CONTRATANTE:	CONTRATISTA:
FIRMADO EN SECOP II	FIRMADO EN SECOP II
JOSE JAIRO LOPEZ MELO Alcalde Municipal	**DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ**
Cédula de ciudadanía número: 87.455.527 Expedida de Samaniego (Nariño).	Cédula de ciudadanía número: No. 18.158.345 Expedida en Valle del Guamuez – La Hormiga.

Proyectó: Carlos Hernando Muñoz Morales
Profesional de apoyo proyectos de cultura.

Reviso: Madeleyni Segura C.
Contratista jurídico de Gobierno

Aprobó: Darwin Vallejos
Secretario General y de Gobierno.



ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS PS-316-2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL Y DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL (PUTUMAYO)
CONTRATISTA:	DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ No. 18158345 de Valle del Guamuez – la Hormiga.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS DE LAS AGRUPACIONES MUSICALES TROPIKAÑA, EL QUINTETO INTERNACIONAL, ROBINSON DAMIÁN Y LOS EMBAJADORES VALLENATOS, BIG STAR DE COLOMBIA, IMPACTO LATINO, FREDY MONTOYA, WIDINSON, FUERZA VALLENATA, CUMBIA KICK'S, CUMBIA BRAVA, H4 y F5, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, FESTIVAS Y TRADICIONALES DE LOS CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS 2026 DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL – PUTUMAYO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN EN SECOP II	31 de diciembre de 2025
FECHA DE INICIO:	31 de diciembre de 2025
PLAZO INICIAL:	TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN 1:	3 DE FEBRERO DE 2026
VALOR INICIAL:	TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($346.000.000)
VALOR PAGOS PARCIALES:	$ 0.00 M/CTE
VALOR AMORTIZACIÓN ANTICIPO:	$ 173.000.000 M/CTE
VALOR ADICIONAL:	$ 0.00 M/CTE
VALOR EJECUTADO:	TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($346.000.000)
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:	$ 00.00 M/CTE
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 173.000.000 M/CTE
VALOR ADICIONAL:	$ 0.00 M/CTE
SUPERVISOR:	DARWIN VALLEJOS SOLARTE - SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
FECHA DE PRESENTACIÓN DE ACTA:	18 DE FEBRERO DE 2026

El día Dieciocho (18) del mes de febrero de 2026, se reunieron en la Alcaldía del Municipio de San Miguel Putumayo, los suscritos, mayores de edad, a saber, por una parte en nombre y representación del Municipio de San Miguel el señor **JOSÉ JAIRO LÓPEZ MELO** identificado Cédula de Ciudadania N°87.455.527 expedida en Samaniego-Nariño Alcalde Municipal, por otra, el señor **DARWIN VALLEJOS SOLARTE** identificado con Cédula de Ciudadanía N°13.069.018 expedida en Pasto, Nariño, Secretario General y de Gobierno, en su condición de supervisor del Contrato y finalmente, **DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18158345 de Valle del Guamuez – la Hormiga, en condición de contratista del contrato de prestación de servicios **PS-316-2025,** con el propósito de suscribir la presente acta de liquidación bilateral la cual se da en las siguientes condiciones de ejecución:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCIÓN	VR TOTAL	VR TOTAL
1	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$346.000.000 M/CTE**	$0.00 M/CTE

2	VALOR ADICIÓN (SI HAY LUGAR A ELLO)	$0.00 M/CTE	$0.00 M/CTE
3	VALOR AMORTIZACIÓN ANTICIPO	$0.00 M/CTE	**$173.000.000 M/CTE**
5	VALOR DE PAGOS REALIZADOS	$0.00 M/CTE	$0.00 M/CTE
6	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0.00 M/CTE	**$173.000.000 M/CTE**
	SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$0.00 M/CTE	$0.00 M/CTE
SUMAS IGUALES		**$346.000.000 M/CTE**	**$346.000.000 M/CTE**

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Mediante la entrega de un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total contratado, previo cumplimiento de los requisitos de formalización del contrato (expedición del registro presupuestal, constitución y aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio).

El cincuenta por ciento (50%) restante mediante pago final de Ejecución del contrato, previa presentación de informe final de ejecución por parte del contratista, acompañado de los siguientes soportes: 1) La respectiva factura o cuenta de cobro, debidamente soportada; 2) Registro fotográfico y soportes documentales (cuando haya hubiere lugar), 3) pagos de seguridad social y parafiscales, o soportes de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de aportes a seguridad social por parte del Contratista. y suscripción del acta de liquidación.

INFORMACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO:

El contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, constituyo a favor del Municipio una Garantía Única de cumplimiento, que consiste en una póliza de seguros N° AGP-100007161, Anexo 0, expedida con fecha 31/12/2025, por la Compañía Mundial de Seguros S.A., una póliza de responsabilidad civil extracontractual N° AGP-100001283, Anexo 0, expedida con fecha 31/12/2025, por la Compañía Mundial de Seguros S.A., debidamente aprobadas mediante SECOP II.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y lo antes mencionado, las partes contratantes imparten aprobación respectiva y proceden a realizar la liquidación bilateral del presente contrato de compraventa **PS-316-2025**, de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Proceder a formalizar la liquidación bilateral del contrato de prestación de servicios **PS-316-2025**, suscrito entre el **MUNICIPIO DE SAN MIGUEL** y la **DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18158345 de Valle del Guamuez – la Hormiga.

CLAUSULA SEGUNDA: Que, según lo manifestado por el Tesorero Municipal de esta entidad, hasta la fecha se ha generado un pago a favor del contratista por concepto de Anticipo por valor de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($ 173.000.000) MDA. CTE.

CLÁUSULA TERCERA: Que, de acuerdo con los servicios prestados, el valor ejecutado del PS-316-2025 del 31 de diciembre de 2025, asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA

2	VALOR ADICIÓN (SI HAY LUGAR A ELLO)	$0.00 M/CTE	$0.00 M/CTE
3	VALOR AMORTIZACIÓN ANTICIPO	$0.00 M/CTE	**$173.000.000 M/CTE**
5	VALOR DE PAGOS REALIZADOS	$0.00 M/CTE	$0.00 M/CTE
6	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0.00 M/CTE	**$173.000.000 M/CTE**
	SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$0.00 M/CTE	$0.00 M/CTE
SUMAS IGUALES		**$346.000.000 M/CTE**	**$346.000.000 M/CTE**

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Mediante la entrega de un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total contratado, previo cumplimiento de los requisitos de formalización del contrato (expedición del registro presupuestal, constitución y aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio).

El cincuenta por ciento (50%) restante mediante pago final de Ejecución del contrato, previa presentación de informe final de ejecución por parte del contratista, acompañado de los siguientes soportes: 1) La respectiva factura o cuenta de cobro, debidamente soportada; 2) Registro fotográfico y soportes documentales (cuando haya hubiere lugar), 3) pagos de seguridad social y parafiscales, o soportes de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de aportes a seguridad social por parte del Contratista. y suscripción del acta de liquidación.

INFORMACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO:

El contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, constituyo a favor del Municipio una Garantía Única de cumplimiento, que consiste en una póliza de seguros N°AGP-100007161, Anexo 0, expedida con fecha 31/12/2025, por la Compañía Mundial de Seguros S.A., una póliza de responsabilidad civil extracontractual N°AGP-100001283, Anexo 0, expedida con fecha 31/12/2025, por la Compañía Mundial de Seguros S.A., debidamente aprobadas mediante SECOP II.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y lo antes mencionado, las partes contratantes imparten aprobación respectiva y proceden a realizar la liquidación bilateral del presente contrato de compraventa **PS-316-2025**, de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Proceder a formalizar la liquidación bilateral del contrato de prestación de servicios **PS-316-2025**, suscrito entre el **MUNICIPIO DE SAN MIGUEL** y la **DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18158345 de Valle del Guamuez – la Hormiga.

CLAUSULA SEGUNDA: Que, según lo manifestado por el Tesorero Municipal de esta entidad, hasta la fecha se ha generado un pago a favor del contratista por concepto de Anticipo por valor de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($ 173.000.000) MDA. CTE.

CLÁUSULA TERCERA: Que, de acuerdo con los servicios prestados, el valor ejecutado del PS-316-2025 del 31 de diciembre de 2025, asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA

CORRIENTE ($346.000.000), con un saldo a favor del contratista por valor de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($ 173.000.000) MDA. CTE. y será cancelado por el Municipio.

CLAUSULA CUARTA: Que a la fecha el contratista presentó todos los requisitos exigidos para generar el pago por parte de la entidad, entre ellos la acreditación del cumplimiento de los pagos de Seguridad Social.

CLÁUSULA QUINTA: Por lo anterior expuesto, el Municipio de San Miguel (Putumayo) se obliga a pagar al CONTRATISTA la cantidad de valor equivalente a CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($ 173.000.000) MDA. CTE., equivalente al **100%** del pago final de las actividades ejecutadas y servicios prestados dentro del periodo comprendido del 31 de diciembre de 2025 hasta el 3 de febrero del año 2026, del contrato de prestación de servicios artísticos **PS-316-2025** del 31 de ciciembre de 2025, desarrollado durante un lapso de treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir del acta de inicio (31 de diciembre 2025). El valor adeudado será cancelado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados partir de la fecha de suscripción de la presente acta.

CLAUSULA SEXTA: Una vez cancelado el valor establecido en la cláusula quinta y con la suscripción de la presente acta de LIQUIDACIÓN BILATERAL, las partes declaran cumplidas las obligaciones contraídas y se declaran a la fecha, a paz y salvo por todo concepto. Manifiesta el CONTRATISTA, adicionalmente, que a la fecha y durante la ejecución del contrato no surgieron otras situaciones que crearan a su favor haberes económicos adicionales por lo que renuncia y/o desiste a cualquier acción judicial o extrajudicial en contra del Municipio de San Miguel - Putumayo, por todo concepto quedando así el municipio exento de cualquier reclamación, presente o futura, en relación con este contrato de prestación de servicios **PS-316-2025** del 31 de diciembre de 2025.

Para constancia, se firma la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL, en la Dorada - Municipio de San Miguel - Putumayo, a los Dieciocho (18) días del mes de febrero del 2026, por los que en ella intervinieron:

POR EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL:	POR EL CONTRATISTA:
JOSE JAIRO LOPEZ MELO C.C N°87.455.527 expedida en Samaniego - Nariño Alcalde Municipal de San Miguel, Putumayo	**DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ** C.C. N°18158345 expedida en Valle del Guamuez - Putumayo
POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	
DARWIN VALLEJOS SOLARTE C.C N°13.069.018 expedida en Pasto - Nariño Secretario General y de Gobierno.	

Proyecto P.T: Carlos H. Muñoz
Coordinador de Cultura

Revisó P.J: Daniela Angulo Valencia
Apoyo Jurídico de Contratación

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN

Entre los suscritos, **OSCAR MAURICIO DELGADO GELPUD**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Pasto, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **87.070.856** expedida en Pasto, quien para efectos del presente contrato actúa en representación legal de la sociedad PRODUCCIONES EL SEÑOR DE LA CANTINA y quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará simplemente como el MANDANTE y **DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de La Hormiga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **18.158.345** expedida en Valle del Guamuez, quien actúa en nombre propio y quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará simplemente como el MANDATARIO. LAS PARTES, plenamente capaces para contratar y obligarse, han decidido suscribir el presente CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN PARA CONTRATACIÓN ESTATAL, el cual se regirá por las normas del Código de Comercio (Arts. 1262 y ss.), el Código Civil y de manera especial por las siguientes: **CLÁUSULAS**

PRIMERA. - OBJETO: EL MANDANTE faculta a EL MANDATARIO para realizar en su nombre y representación la suscripción, ejecución y liquidación de un contrato de prestación de servicios artísticos musicales a celebrarse con el municipio de San Miguel en el marco de sus festividades.

SEGUNDA. - ALCANCE: EL MANDATARIO queda facultado para realizar los siguientes actos por cuenta y riesgo de EL MANDANTE:

Alcance Representativo (Gestión):

- ✓ Presentar ofertas o cotizaciones.
- ✓ Firmar el contrato estatal y sus actas (inicio, parciales, liquidación).
- ✓ Gestionar y suscribir las pólizas requeridas por la entidad, ante las aseguradoras en nombre del mandante.
- ✓ Presentar facturas e informes y recibir pagos derivados de la ejecución del contrato estatal celebrado.

Alcance Promocional: El MANDANTE participará en (1) entrevista y grabará un (1) saludo de video para la promoción oficial del evento, siempre que esto no interfiera con el descanso previo a la presentación y se coordine con días de antelación.

Exclusión de Alcance: Cualquier actividad no descrita expresamente en esta cláusula se considerará fuera del objeto del contrato. El MANDANTE no estará obligado a realizar presentaciones adicionales, talleres, clases magistrales o sesiones de autógrafos que no hayan sido pactadas y remuneradas de forma independiente.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. OBLIGACIONES DEL MANDATARIO:

El **MANDATARIO** se obliga a ejecutar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, y en especial a:

- ✓ Gestión Documental: Presentar ante la Entidad Estatal de forma oportuna la oferta técnica, económica y los documentos jurídicos (RUT, RUP, antecedentes, certificaciones) requeridos para la contratación.

- ✓ Suscripción de Garantías: Gestionar y asegurar el pago de las primas de seguros (pólizas) exigidas por la Entidad Estatal para la legalización del contrato.
- ✓ Facturación Electrónica: Emitir las facturas electrónicas de venta o documentos equivalentes conforme a los requisitos de la DIAN y los procedimientos específicos de la entidad pública contratante.
- ✓ Rendición de Cuentas: Entregar al MANDANTE un informe detallado de la gestión y los pagos recibidos, junto con los soportes de descuentos por impuestos (estampillas, retenciones).
- ✓ Transferencia de Recursos: Girar al MANDANTE las sumas de dinero que le correspondan, previa deducción de los honorarios pactados, dentro de los 30 días siguientes a cada desembolso.
- ✓ Supervisión: Asistir a las reuniones de inicio, seguimiento y liquidación convocadas por el supervisor o interventor de la Entidad Estatal.

2. OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

El **MANDANTE** se obliga a facilitar la labor de su representante y cumplir con la esencia del servicio artístico:

- ✓ Prestación del Servicio: Ejecutar personalmente la presentación musical o actividad artística en el lugar, fecha y hora señalados por la Entidad Estatal, cumpliendo con los estándares de calidad prometidos.
- ✓ Suministro de Información: Entregar al MANDATARIO copia actualizada de sus documentos de identidad, certificaciones de trayectoria artística y paz y salvos necesarios para la contratación.
- ✓ Exclusividad para el Proceso: Abstenerse de negociar o presentarse por sí mismo o a través de terceros ante la misma Entidad Estatal para el mismo objeto y evento específico objeto de este mandato.
- ✓ Derechos de Autor: Garantizar que cuenta con las autorizaciones necesarias para la interpretación de las obras musicales y exonerar de responsabilidad al MANDATARIO por cualquier reclamación de sociedades de gestión colectiva (como Sayco & Acinpro) derivadas de la ejecución.
- ✓ Seguridad Social: Mantener vigente su afiliación y pagos al sistema de seguridad social y suministrar los soportes de pago al MANDATARIO cuando este deba presentarlos ante la Entidad Estatal para tramitar los cobros

CUARTA. – CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL: El **MANDATARIO** y el **MANDANTE** aceptan que el presente contrato se rige por las normas de derecho público colombiano en lo que respecta a su relación con el Estado. Para tal efecto, se obligan a:

- ✓ 1. Inhabilidades e Incompatibilidades: Ambas partes declaran bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ni en el Artículo 1

de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), ni en las demás normas que las modifiquen o adicionen. Cualquier falsedad en esta declaración será causal de terminación inmediata.

- ✓ 2. Registro y Plataformas (SECOP II): El MANDATARIO se obliga a mantener actualizado su registro en el SECOP II y, de ser necesario, el Registro Único de Proponentes (RUP). Asimismo, deberá cargar oportunamente toda la documentación del MANDANTE que la entidad estatal requiera para el proceso de selección y la posterior ejecución.
- ✓ 3. Seguridad Social y Aportes Legales: El MANDATARIO garantiza que, para cada pago derivado del contrato estatal, acreditará el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y aportes parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de que el artista sea persona natural, el mandatario verificará que los aportes se realicen sobre la base legal permitida ($40%del valor mensualizado del contrato).
- ✓ 4. Garantías y Pólizas: Será responsabilidad del MANDATARIO gestionar, suscribir y pagar las primas de la Garantía Única de Cumplimiento a favor de la Entidad Estatal, cubriendo los riesgos de: (i) Cumplimiento, (ii) Calidad del Servicio, (iii) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, y (iv) Responsabilidad Civil Extracontractual.
- ✓ 5. Supervisión e Interventoría: El MANDATARIO será el canal oficial de comunicación con el supervisor o interventor designado por la Entidad Estatal, debiendo informar al MANDANTE de forma inmediata sobre cualquier observación o requerimiento que pueda afectar la prestación del servicio artístico.

QUINTA. – RÉGIMEN DE PAGOS Y FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Las partes acuerdan que el manejo de los recursos y la facturación ante la Entidad Estatal se regirá por las siguientes reglas:

- ✓ 1. Emisión de Factura: El MANDATARIO será el encargado de expedir la factura electrónica de venta a la Entidad Estatal por el valor total del contrato público. De conformidad con el Artículo 1.6.1.4.9 del Decreto 1625 de 2016, el Mandatario deberá identificar en la factura los bienes o servicios que corresponden al MANDANTE, indicando que actúa en calidad de mandatario.
- ✓ 2. Recaudo de Pagos: El MANDANTE autoriza expresamente al MANDATARIO para recibir en su cuenta bancaria los pagos que la Entidad Estatal realice con ocasión del contrato estatal. Dichas sumas se considerarán "recibidas para terceros" y no constituirán ingreso propio para el MANDATARIO, salvo en la proporción correspondiente a sus honorarios pactados.
- ✓ 3. Descuentos de Ley (Estampillas y Retenciones): El MANDANTE acepta que la Entidad Estatal aplicará los descuentos de ley vigentes (Retención en la Fuente, Rete-ICA, Estampillas Pro-Cultura, Pro-Adulto Mayor, etc.). El MANDATARIO deberá entregar al MANDANTE copia de los certificados de retención y soportes de

descuentos emitidos por la entidad pública para efectos de la declaración de renta del artista.

- ✓ 4. Traslado de Fondos y Plazo: Una vez la Entidad Estatal realice el desembolso en la cuenta del MANDATARIO, este dispondrá de un término máximo de 2 días hábiles para transferir al MANDANTE el saldo neto (Valor recibido menos retenciones de ley y menos el porcentaje de honorarios del mandatario).
- ✓ 5. Documento Soporte y Reporte DIAN: El MANDATARIO deberá cumplir con la obligación de reportar la información bajo el esquema de "Contrato de Mandato" en su contabilidad, emitiendo la certificación mensual al MANDANTE donde se detallen los ingresos, costos, deducciones e impuestos gestionados, para que el MANDANTE pueda soportar su contabilidad y sus costos ante la DIAN.
- ✓ 6. Gastos Reembolsables: En caso de que el MANDATARIO deba incurrir en gastos logísticos imprevistos autorizados por el MANDANTE, estos serán reembolsados previa presentación de la factura electrónica a nombre del MANDATARIO o del MANDANTE, según corresponda legalmente.

SEXTA. - REMUNERACIÓN DEL MANDATARIO Y FORMA DE PAGO: El MANDANTE autoriza a EL MANDATARIO a descontar el valor para la remuneración de sus servicios, de los recursos que se obtengan de la celebración del contrato de servicios artísticos con el municipio de San Miguel en el marco de sus festividades.

SEPTIMA. – DURACIÓN: El presente contrato tiene una duración de 11 días, contado a partir del 11 de agosto del 2026, hasta el 22 de agosto del 2026. No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado preavisando al menos con treinta (30) días de antelación.

OCTAVA. – INDEMNIDAD. El **MANDATARIO** se obliga a mantener indemne al MANDANTE de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño, perjuicio, responsabilidad, costo o gasto (incluyendo, pero no limitándose a, honorarios de abogados y costas procesales) que surjan como consecuencia de:

- ✓ Incumplimiento de obligaciones: Cualquier acción u omisión negligente o dolosa del MANDATARIO en el ejercicio de las facultades otorgadas para la representación ante la entidad estatal.
- ✓ Gestión Contractual: Errores en la presentación de la oferta, suscripción de documentos, o trámites administrativos que generen sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento por parte de la entidad contratante.
- ✓ Obligaciones con Terceros: El incumplimiento de obligaciones laborales, civiles, comerciales o de seguridad social con el personal que el MANDATARIO llegare a contratar para la ejecución del mandato.
- ✓ Uso de Información: El uso indebido de los datos personales, imagen o propiedad intelectual del MANDANTE por fuera de los límites establecidos en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que se instaure una reclamación o demanda contra el MANDANTE por causas imputables al MANDATARIO, este último deberá asumir la

defensa técnica y los costos económicos de manera inmediata. Si el MANDANTE se viere obligado a realizar algún pago por estos conceptos, el MANDATARIO deberá reembolsar dicha suma debidamente indexada en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, sin perjuicio de las acciones legales y la cláusula penal aquí pactada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta obligación de indemnidad sobrevivirá a la terminación o liquidación del presente contrato y del contrato suscrito con la entidad estatal, por un término igual al de la prescripción de las acciones legales correspondientes (habitualmente 5 años).

NOVENA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones emanadas de este contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, o que demuestre haber estado presta a cumplir, una suma equivalente al (20%) del valor total del contrato estatal suscrito.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de esta pena no extingue la obligación principal y se entiende como una estimación anticipada de perjuicios, sin que ello impida a la parte cumplida exigir el pago de perjuicios adicionales que se logren acreditar.

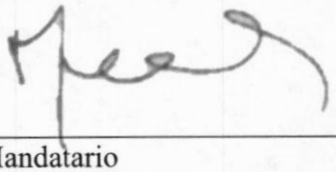
DÉCIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación o interpretación, se resolverá de la siguiente manera:

1. Arreglo Directo: Las partes dispondrán de un término de quince (15) días calendario para intentar solucionar sus diferencias de manera directa y amistosa.
2. Conciliación: Si el arreglo directo fracasa, las partes acudirán a un Centro de Conciliación legalmente constituido en la ciudad de Bogotá, con el fin de lograr un acuerdo satisfactorio.
3. Justicia Ordinaria o Arbitral: En caso de no llegar a un acuerdo conciliatorio, las partes acudirán a la justicia ordinaria civil. *(Opcional: Si el contrato es de cuantía alta, puedes sustituir justicia ordinaria por un Tribunal de Arbitramento para mayor celeridad).*

DÉCIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato la certificación de representación exclusiva y poder especial, amplio y suficiente.

Para constancia, las partes suscriben el presente contrato en las fechas que aparecen al pie de las firmas. La fecha del contrato será la de la última firma.





Mandante
OSCAR MAURICIO DELGADO GELPUD
C.C **87.070.856**
FECHA 11/08/2026

Mandatario
DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ
C.C **18.158.345**
FECHA 11/08/2026

CERTIFICACIÓN DE REPRESENTACIÓN EXCLUSIVA

Yo, **OSCAR MAURICIO DELGADO GELPUD**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **87.070.856** de PASTO, en representación de la agrupación musical denominada " PRODUCCIONES EL SEÑOR DE LA CANTINA", por medio del presente documento:

CERTIFICO QUE:

1. He designado de manera voluntaria, expresa y EXCLUSIVA al señor(a) **DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **18.158.345** de Valle del Guamuez, como mi MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN para que actúe en mi nombre ante el Estado Colombiano.
2. La exclusividad de esta representación se otorga específicamente para la gestión, negociación, suscripción y ejecución de procesos de contratación estatal ante la ALCALDIA MUNICIPAL SAN MIGUEL o cualquier otra entidad pública en el marco del evento denominado SUS FESTIVIDADES.
3. El periodo de esta exclusividad comprenderá desde el día 11 de agosto de 2026 hasta el día 22 de agosto de 2026, o hasta la liquidación final del contrato estatal resultante.
4. En virtud de lo anterior, manifiesto que no he otorgado, ni otorgaré durante el periodo citado, poderes o facultades de representación a terceras personas para el mismo objeto, garantizando que el MANDATARIO aquí designado es el único interlocutor válido para negociar las condiciones técnicas, económicas y jurídicas de mi servicio artístico.
5. Exonero a la Entidad Estatal de cualquier reclamación de terceros que pretendan arrogarse mi representación durante la vigencia de este documento.

Para constancia de lo anterior, se firma en, a los 11 días del mes de agosto de 2026.

FIRMA:



MANDANTE
OSCAR MAURICIO DELGADO GELPUD
C.C. No. **87.070.856**

PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

CIUDAD Y FECHA: Puerto Colon, 11 de agosto de 2026.

DIRIGIDO A: ALCALDIA MUNICIPAL SAN MIGUEL

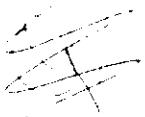
Yo, **OSCAR MAURICIO DELGADO GELPUD**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **87.070.856** de PASTO, actuando en representación legal de la sociedad/agrupación PRODUCCIONES EL SEÑOR DE LA CANTINA, por medio del presente documento manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor(a) **DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **18.158.345** de Valle del Guamuez, para que en mi nombre y representación adelante las siguientes gestiones ante su entidad:

FACULTADES ESPECÍFICAS:

1. Participación: Presentar oferta técnica y económica, participar en el proceso de contratación directa No. Pendiente solicitar número del proceso en SECOP.
2. Suscripción: Firmar el contrato estatal resultante, así como sus actas de inicio, adiciones, suspensiones, prórrogas y acta de liquidación final.
3. Gestión en SECOP II: Realizar todas las actuaciones administrativas dentro de la plataforma SECOP II, incluyendo el cargue de documentos, respuesta a observaciones y firma electrónica del contrato.
4. Trámites Financieros: Realizar el cobro de los honorarios, radicar facturas electrónicas, cuentas de cobro y recibir los pagos derivados de la ejecución del contrato en la cuenta bancaria autorizada.
5. Garantías: Suscribir y aprobar ante la aseguradora la Garantía Única de Cumplimiento a favor de la entidad estatal.
6. Transigir y Conciliar: Representarme en cualquier audiencia de seguimiento, supervisión o conciliación que se derive del contrato.

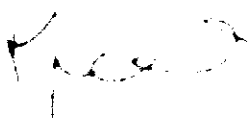
El presente poder se otorga de manera específica para el objeto contractual relacionado con la presentación artística en festividades del municipio de San Miguel, corregimiento Puerto Colon - Putumayo. El apoderado queda facultado para realizar todas las actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento del encargo, conforme a lo previsto en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,

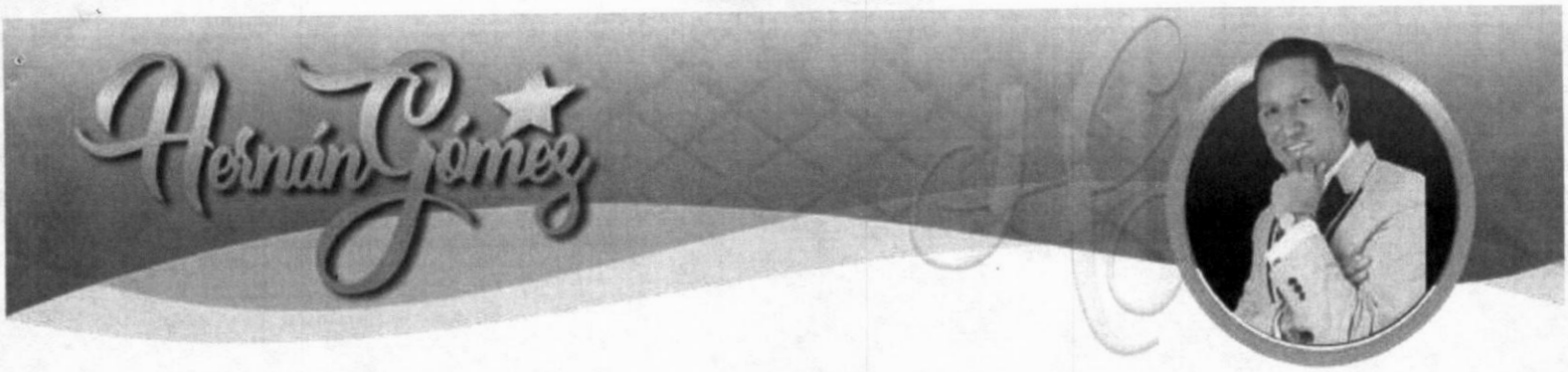


PODERDANTE
OSCAR MAURICIO DELGADO GELPUD
C.C. No. **87.070.856** de **pasto**
Guamuez

Acepto el poder,



APODERADO
DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ
C.C. No. **18.158.345** de **Valle del**



PARTE	CONTRATANTE
NOMBRE - RAZÓN SOCIAL	DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 18.158.345
DOMICILIO	VDA LIMONAL SAN MIGUEL (P)
REPRESENTADA LEGALMENTE POR: (SEGÚN CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL ADJUNTO)	N/A
CORREO ELECTRONICO	h4producciones2025@gmail.com

PARTE	CONTRATISTA
NOMBRE - RAZÓN SOCIAL	PRODUCCIONES EL SEÑOR DE LA CANTINA S.A.S
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NIT 901.769.108 – 6
DOMICILIO	BOGOTÁ D.C.
REPRESENTADA LEGALMENTE POR: (SEGÚN CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL ADJUNTO)	Oscar Mauricio Delgado Gelpud C.C. 87.070.856 de Pasto (N)
CORREO ELECTRONICO	gatoproduc@hotmail.com

FECHA DEL SHOW	22 DE AGOSTO DE 2026
LUGAR DEL SHOW	CORREGIMIENTO DE PUERTO COLON SAN MIGUEL – PUTUMAYO

Entre los suscritos a saber: **OSCAR MAURICIO DELGADO GELPUD**, identificado con cédula de ciudadanía número 87.070.856 de Pasto (N) actuando en nombre y representación de PRODUCCIONES EL SEÑOR DE LA CANTINA S.A.S en su calidad de Representante legal, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y por otra parte, DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 18.158.345 de Valle del Guamuez (La Hormiga), quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios artísticos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:



PRIMERA. OBJETO: El objeto de este contrato es contratar la, PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS que **EL CONTRATISTA** se obliga a que sean prestados por parte del artista conocido como el **"SEÑOR DE LA CANTINA" HERNÁN GÓMEZ ZAPATA**, en adelante **EL ARTISTA**, a favor de EL CONTRATANTE, en virtud de las facultades suficientes que EL CONTRATISTA declara ostentar respecto a EL ARTISTA para firmar el presente contrato.

Dichos servicios consisten en una presentación en vivo que EL ARTISTA ha de realizar el día SÁBADO 22 del mes de AGOSTO del 2026 en el MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO, Colombia, específicamente en el PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO PUERTO COLÓN. La presentación contratada tendrá una duración aproximada de una (1) hora y veinte (30) minutos, y será en formato 15 personas: (Artista, Manager, músicos, Ing. de Sonido, Stage Manager, Jefe de Seguridad, fotografía y video)

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, por concepto de prestación de servicios artísticos, la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS colombianos (COP $ 80.000.000) monto que SE CANCELARÁ LIBRE DE TODO IMPUESTO Y RETENCIONES, de la siguiente manera: CUARENTA MILLONES DE PESOS (COP $ 40.000.000) de ANTICIPO y CUARENTA MILLONES DE PESOS (COP $ 40.000.000) antes de la presentación, mediante consignación a la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA No. 972000037-77 nombre de: EL SEÑOR DE LA CANTINA SAS.

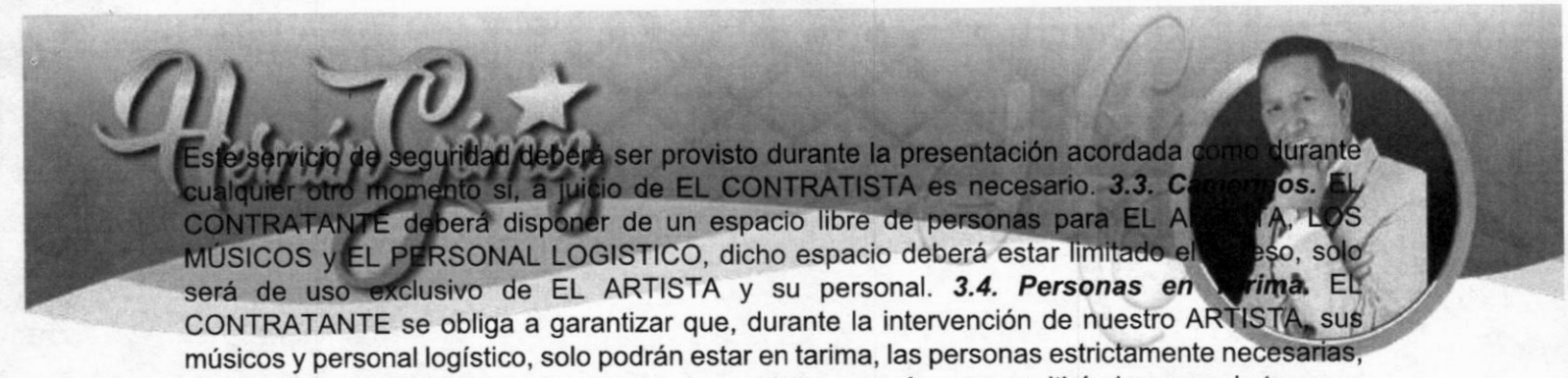
PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de presentarse un retardo en el pago de cualquiera de las obligaciones aquí señaladas, el presente contrato prestará mérito ejecutivo para exigir judicialmente su cumplimiento. El retardo en el pago facultará al CONTRATISTA y/o a EL ARTISTA no ejecutar ninguna de las obligaciones consignadas en el presente contrato de conformidad con la cláusula séptima del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si el CONTRANTANTE incumple la forma de pago, el CONTRATISTA queda facultado automáticamente para liberar la fecha de presentación reservada y perderá el dinero cancelado a favor del CONTRATISTA en manera de anticipo.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de que EL CONTRATANTE, cancele el evento, el pago anticipado sobre el valor del contrato, a la fecha de la cancelación, no será restituido, de conformidad con el artículo 1552 del Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO CUARTO. No se incluye en el valor de los honorarios los gastos adicionales que deberá asumir EL CONTRATANTE, los cuales se encuentran estipulados en la cláusula tercera de este contrato, y todas aquellas que prevean dichos gastos.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: ***3.1. Rider técnico, producción y catering (requerimientos técnicos y de producción).*** EL CONTRATANTE se obliga a cumplir con las necesidades técnicas, de producción y catering, consistentes en el Rider Técnico y de producción, que hacen parte integral de este acuerdo. ***3.2. Seguridad.*** EL CONTRATANTE se compromete a cumplir las exigencias de seguridad, suministrado el personal suficiente y adecuadamente dotado para para garantizar la seguridad y la integridad física de EL ARTISTA, sus acompañantes y el público asistente a la presentación que por este medio es contratada.



Este servicio de seguridad deberá ser provisto durante la presentación acordada como durante cualquier otro momento si, a juicio de EL CONTRATISTA es necesario. ***3.3. Camerinos.*** EL CONTRATANTE deberá disponer de un espacio libre de personas para EL ARTISTA, LOS MÚSICOS y EL PERSONAL LOGISTICO, dicho espacio deberá estar limitado el acceso, solo será de uso exclusivo de EL ARTISTA y su personal. ***3.4. Personas en tarima.*** EL CONTRATANTE se obliga a garantizar que, durante la intervención de nuestro ARTISTA, sus músicos y personal logístico, solo podrán estar en tarima, las personas estrictamente necesarias, esto es, personal logístico y de seguridad, por ninguna razón, se permitirá el acceso de terceras personas que no tengan que ver directamente con la realización del evento, queda restringido el acceso a tarima de personal ajeno a la presentación de EL ARTISTA. ***3.5. Distancia entre tarima y primeros palcos y/o asistentes al evento.*** EL CONTRATANTE garantizará un espacio prudencial entre la tarima y las primeras filas, palcos o público. Para esto deberá contar con vallas o separadores que permitan un corredor libre entre el escenario y los asistentes. Dicho espacio prudencial no podrá ser inferior a 2,5 metros. ***3.6. Medidas de prevención de accidentes.*** EL CONTRATANTE estará en la obligación de adoptar medidas de prevención y contención necesarias para evitar accidentes o tragedias antes, durante o después del espectáculo, tales como: servicios médicos, ambulancia, servicios de seguridad privada, servicios de información, prevención de actos malintencionados de terceros, servicio de bomberos y defensa civil si la condición y capacidad del evento lo requiere o si las normas de seguridad y prevención de desastres lo exige. ***3.7. Instalación de tarima.*** EL CONTRATANTE será el responsable exclusivo de instalar y desinstalar la tarima, el sonido y las luces cuando el evento se realice al aire libre o en su defecto, disponer de un espacio cerrado que cumpla con las especificaciones técnicas y de seguridad para el público según indicaciones de la autoridad encargada que conceda los permisos. ***3.8. Aprovisionamiento de energía eléctrica.*** EL CONTRATANTE tendrá la obligación exclusiva como organizador del evento de prever o disponer de planta (s) eléctrica (s) que permita (n) la correcta ejecución del objeto contractual en aquellos casos en los cuales se llegaren a presentar fallas con el fluido del servicio de energía eléctrica del lugar de la presentación. ***3.9. Palco de cortesía.*** EL CONTRATANTE deberá destinar exclusivamente un palco para diez (10) personas en primera fila o segunda fila (en la mitad y no esquinero o lateral) para EL CONTRATISTA y su delegación, con los beneficios o servicios que conlleva el palco. Por lo tanto, deberá entregar previo al show los boletos de cortesía para el acceso de EL CONTRATISTA y su delegación (10 personas) sin ningún costo. Salvo que EL CONTRATISTA renuncie a este beneficio expresamente y por escrito, con antelación al evento.

Bajo ninguna circunstancia EL CONTRATANTE podrá solicitar a EL ARTISTA o a su grupo que trabaje en lugares que, a juicio de EL CONTRATISTA, representen inseguridad para la integridad física de estos o del público asistente, bien sea evento público o privado.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento de las condiciones establecidas en el ***Rider técnico, producción y catering (requerimientos técnicos y de producción)*** se considerará como incumplimiento del contrato y facultará al contratista para abstenerse de realizar la presentación, sin que ello genere incumplimiento ni obligación de indemnización a su cargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. INDEMNIDAD. EL CONTRATANTE deberá dejar indemne por cualquier concepto a EL CONTRATISTA y a EL ARTISTA siempre que cualquier tercero, por cualquier razón, presente, o siquiera intente presentar, una reclamación en contra de EL



CONTRATISTA, EL ARTISTA o su STAFF, a través de cualquier vía, sea judicial, administrativa, penal, policiva o de cualquier otra naturaleza, por cualquier hecho ocurrido antes, durante o después de la presentación acordada y en el lugar en el que ella tendrá lugar o en [illegible] cercanía de tal lugar, deberá EL CONTRATANTE salir en defensa de EL CONTRATISTA o de EL ARTISTA como llamado en garantía.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE estará obligado a suministrar hospedaje para EL CONTRATISTA, EL ARTISTA y el personal que lo acompañe tales como: músicos, staff, seguridad, fotografía - video y logística, siempre que la presentación se realice fuera de la ciudad de Cali. El hospedaje de la agrupación del artista HERNÁN GÓMEZ, compuesta por 20 personas, deberá ser en un hotel que cumpla con las necesidades básicas. Se requiere la siguiente distribución de habitaciones: dos (2) habitaciones con camas sencillas, una (1) habitación con cama matrimonial, una (1) habitación con dos camas y seis (7) habitaciones con cama doble.

PARAGRAFO PRIMERO. EL CONTRANTE estará sujeto a las cláusulas de este contrato hasta el momento en que se termine la presentación de EL ARTISTA contratado. EL CONTRATANTE se compromete a cumplir los horarios establecidos para la presentación del artista, EL ARTISTA no estará obligado a reprogramar horarios de presentación si por circunstancias del CONTRANTE no fueron tenidas en cuenta para cumplir con el espacio contratado.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes: 1. Prestar los servicios en la forma y dentro del término establecido en el Contrato garantizando la duración indicada en el objeto del Contrato; 2. Prestar los servicios de manera independiente, con plena autonomía para la prestación de sus servicios, conocimientos y tecnología; 3. Leer, conocer y estar actualizado de toda la normatividad vigente que regule su actuación en la ejecución del Contrato; 4. Atender de manera oportuna las comunicaciones de EL CONTRATANTE dentro del día hábil siguiente a su recepción o dentro del término señalado en la respectiva comunicación sin que ello implique subordinación; 5. Cumplir el Contrato en los términos estipulados y de buena fe contractual; 6. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada por EL CONTRATANTE con ocasión de la ejecución del Contrato y 8. Las demás que se deriven del Contrato, sus anexos previamente aceptados por escrito y las leyes vigentes aplicables.

SEXTA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATANTE asume la responsabilidad de conseguir efectivamente todas las autorizaciones que sean requeridas por las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos o regulaciones de cualquier naturaleza u orden, con el fin de que la presentación de EL ARTISTA pueda ser realizada sin violar ninguna de tales regulaciones.

SEPTIMA. CANCELACIÓN DE LA PRESENTACIÓN. Si por cualquier causa ajena a EL CONTRATISTA e imputable a EL CONTRATANTE llegare a cancelarse la presentación de que trata el presente contrato, EL CONTRATANTE perderá, a favor de EL CONTRATISTA, la suma pagada a título de anticipo puesto que se entenderá como arras de retractación. Asimismo, si la presentación contratada es revendida sin autorización previa y escrita de EL CONTRATISTA, esta se cancelará, y EL CONTRATANTE perderá, a favor de EL CONTRATISTA, cualquier suma que hubiese pagado. Si la cancelación de la presentación se debe a una causa imputable a EL

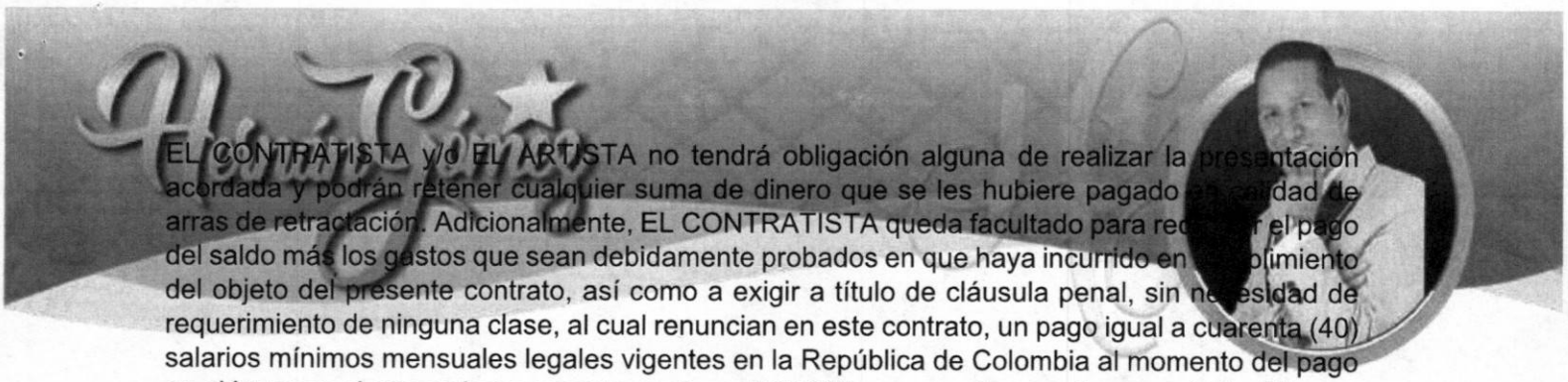


ARTISTA y/o a EL CONTRATISTA, EL CONTRATISTA deberá devolver a EL CONTRATANTE las sumas que de él haya recibido hasta el momento. Si la causa de la cancelación constituye eventos comprobados de fuerza mayor o caso fortuito, situaciones ajenas al control de EL CONTRATISTA o EL ARTISTA, las partes podrán acordar un cambio de fecha para la realización de la presentación en vivo de EL ARTISTA. Dicho cambio suspenderá el presente contrato y su ejecución final quedará supeditada a la fecha que de mutuo acuerdo, establezcan las partes. En todo caso, EL CONTRATISTA no devolverá ninguna suma de dinero que EL CONTRATANTE haya adelantado, este valor se retendrá como confirmación de que el negocio sigue en firme, y la nueva fecha acordada se tramitará de forma escrita en un "otrosí" que hará parte integral del presente instrumento. El tiempo máximo para que las partes acuerden la nueva fecha no podrá superar los CUARENTA Y CINCO (45) días siguientes a la cancelación del evento. Pasado este término EL CONTRATANTE perderá a favor de EL CONTRATISTA toda suma que haya consignado o pagado si por su culpa no se acuerda nueva fecha. Las Partes entienden como fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, enfermedad de EL ARTÍSTA o cualquier daño en su integridad, así como el fallecimiento o enfermedad de cualquier pariente suyo, hasta segundo grado de consanguinidad y primer grado de afinidad. No se considerará fuerza mayor o caso fortuito la inasistencia de público, la no venta de boletería, la no gestión de los permisos nacionales, departamentales o municipales o el clima, ni tampoco la agresión física de cualquier tipo que afecte la integridad de EL ARTISTA o de cualquiera de sus músicos o integrantes del staff, dado que se entiende como obligación de EL CONTRATANTE la seguridad y logística que permita la normal ejecución del contrato, en este caso, se incluyen actos de violencia contra EL ARTISTA o sus músicos o insultos reiterados que impidan la normal ejecución del show. Por lo tanto, al no considerarse aquí los anteriores eventos como fuerza mayor o caso fortuito, sino como eventos ajenos a EL CONTRATISTA y deberes y obligaciones de EL CONTRATANTE, las partes acuerdan que ante estos eventos EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el presente contrato con justa causa y aplicará lo indicado al inicio de esta cláusula octava en cuanto a cancelación del show.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de presentarse cambio de fecha por eventos comprobados de fuerza mayor o caso fortuito, se suspenderá el presente contrato y su ejecución final quedará supeditada a la fecha que de mutuo acuerdo establezcan las partes. Para ello, la Parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito informará por escrito a la otra Parte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la superación del evento de caso fortuito o fuera mayor y enviará un cronograma con fechas disponibles, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la otra Parte le informará a la Parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito la fecha que mejor se ajusta dentro del cronograma propuesto por esta o propondrá una nueva fecha. En caso de proponer una nueva fecha la otra Parte verificará su disponibilidad y confirmará dentro de los 10 días hábiles siguientes. En todo caso, las Partes acuerdan que la nueva fecha no podrá superar los CUARENTA Y CINCO (45) días.

PARAGRAFO SEGUNDO. No se considera de fuerza mayor o caso fortuito la no asistencia del público, episodios climatológicos (lluvias), tormentas, malos manejos con la electricidad que conduce a los equipos, alteraciones públicas, la no venta de boletería, y demás que no estén dentro del numeral anterior.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO: Las Partes acuerdan que, ante un incumplimiento de EL CONTRATANTE de cualquiera de las obligaciones a su cargo, según se define en este contrato,



EL CONTRATISTA y/o EL ARTISTA no tendrá obligación alguna de realizar la presentación acordada y podrán retener cualquier suma de dinero que se les hubiere pagado en calidad de arras de retractación. Adicionalmente, EL CONTRATISTA queda facultado para reclamar el pago del saldo más los gastos que sean debidamente probados en que haya incurrido en el cumplimiento del objeto del presente contrato, así como a exigir a título de cláusula penal, sin necesidad de requerimiento de ninguna clase, al cual renuncian en este contrato, un pago igual a cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes en la República de Colombia al momento del pago en el lugar en el que se haya previsto realizar el SHOW que por el presente se contrata. El pago de la pena contenido en el presente artículo no extingue ni modifica obligación alguna contenida en el presente Contrato. La aplicación de la anterior cláusula penal no impedirá cobrar la indemnización de los perjuicios que puedan ocasionarse, el cobro de las arras de retracto, la obligación principal del contrato y los intereses de mora que se generen por el no cumplimiento de la obligación principal de cada parte. Para hacer efectiva la cláusula penal EL CONTRATISTA le comunicará por escrito a EL CONTRATANTE el incumplimiento dando un término de 5 días calendario para el saneamiento del incumplimiento o para manifestar y probar los posibles eximentes de responsabilidad. Vencido dicho término sin que EL CONTRATANTE se haya allanado a cumplir el contrato o se haya demostrado la causal de eximente de responsabilidad la Parte cumplida podrá reclamar el pago de la cláusula penal.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL POR INCUMPLIMIENTO: En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o total las cláusulas y numerales de este contrato, y en consecuencia deberá cancelar una penalidad, que corresponderá a una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, además a cancelar los daños y perjuicios ocasionados que determine la Ley. La penalidad se cancelará al señor OSCAR DELGADO como Manager del señor HERNAN GOMEZ ZAPATA, se le notificará al mail gatoproduc@hotmail.com y el móvil 3128782107.

DECIMA: El presente contrato no genera prestaciones sociales a cargo de ninguna de las partes, ni entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA ni con el ARTISTA, su grupo musical, staff, personal de fotografía y video, seguridad y logística.

DECIMA PRIMERA: ***Derechos de Autor y Conexos. Permisos y Autorizaciones. Garantías y Responsabilidades.*** (I) El Contratante asumirá la consecución y pago de todos los Permisos, autorizaciones e impuestos necesarios para el desarrollo del Evento, eximiendo de responsabilidad al Artista

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA no es responsable del tipo de publicidad utilizada para el evento, por lo tanto, EL CONTRATANTE deberá regirse a las leyes de protección de marca y cumplir a cabalidad las mismas eximiendo AL ARTISTA y su representante de cualquier reclamación legal.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato entrará en vigencia en la fecha de su firma y, vinculará a las Partes, en los términos del mismo, hasta la fecha señalada para la realización de la Presentación o Show contratado. Esta vigencia no causará perjuicio alguno para la persecución de las sumas que por Cláusula Penal y/o cualquier otro concepto pudieran adeudarse las Partes.



DECIMA CUARTA: Este contrato se regirá en todo por las normas legales que regulan la materia y prestara merito ejecutivo entre las partes sin reconocimiento de firmas, las partes aceptan que las asignadas al contrato gozan de la presunción para su Cobro judicial, ya que se asemejan a los títulos ejecutivos de acuerdo al art 422 DEL COGIDO DE PRECEDIMIENTO C

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá DC a los 14 días del mes de agosto del año 2026.

Atentamente,

OSCAR MAURICIO DELGADO
MANAGER HERNÁN GÓMEZ
CC No. 87070856

CONTRATANTE
DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ
CC No. 18.158.345

CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS ARTISTICOS

OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS VANNESA SILVA Y SU ORQUESTA SABOR A MIEL PARA SU PUESTA EN ESCENA EN PUERTO COLON SAN MIGUEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
CONTRATANTE	DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ CC.18155384 EXP VALLE DEL GUAMUEZ
CONTRATISTA	ANGIE VANNESA ORTEGA SILVA CC.1.120.097.651 EXP PUERTO ASIS-PUTUMAYO
CIUDAD Y LUGAR DEL CONTTRATO	PUERTO COLON – PUTUMAYO
VALOR DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES DE PESOS $20.000.000
FECHA DEL EVENTO	22 DE AGOSTO DEL 2026
FECHA DE INICIO	11 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	22 DE AGOSTO DEL 2026

Entre los suscritos, ***DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ*** **C.C. No. 18.158.345** de Valle del Guamuez-Putumayo quien se denominará **EL CONTRATANTE**, y del otro lado ANGIE VANNESA ORTEGA SILVA CC.1.120.097.651 EXP puerto asís-putumayo, representante legal de **ORQUESTA SABOR A MIEL**, se denominará **EL CONTRATISTA,** han convenido celebrar un contrato de prestación de servicios que contará con una presentación artística de **ORQUESTA SABOR A MIEL,** de reconocimiento nacional el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: El CONTRATANTE**, adquiere los servicios artísticos de **ORQUESTA SABOR A MIEL**, para un evento que se realizará en puerto colon municipio de San Miguel, Departamento del Putumayo, el día **22 de agosto de 2026** Duración: **120 minutos -** Staff equipo del show: **-- personas. SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, por concepto de servicio artístico, la suma de **$ 20.000.000 (Veinte Millones de pesos M/cte.)**. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: A) Se pagará un anticipo del **$10.000.000 (Diez Millones de pesos M/cte)** a la firma de este contrato. B) El saldo restante equivalente a **$ 10.000.000 (diez millones de pesos m/cte)** se pagará el día del show antes de salir al escenario. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL ARTISTA:** La agrupación musical realizará un (1) concierto de (120 minutos) con un show de música tropical durante el evento, a partir de la hora estipulada. **PARAGRAFO 1.** La agrupación musical, se

presentará con su equipo de trabajo 2 horas antes del evento para las respectivas pruebas de sonido. **PÁRAGRAFO 2.** El represente legal de agrupación musical se hace responsable del transporte del personal artístico e instrumentación hasta el lugar del evento, efectos de tarima e instrumentos musicales y de la presentación personal de los músicos. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: Disponer en el lugar del evento una tarima amplia para la ubicación de la agrupación y el respectivo **sonido y luces** con las especificaciones técnicas y requerimientos del grupo consignadas en el *Rider Técnico* y garantizar a la agrupación una prueba de sonido con no menos de dos horas de anticipación. Además, debe cubrir todos los gastos de *Rider Técnico* y de producción. El *Rider Técnico* hace parte integral de este contrato. **QUINTA. SANCIONES:** Por circunstancia alguna, una de las partes incumple con la ejecución del presente contrato, la parte incumplidora deberá pagar a la parte cumplida a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total pactado. **PARAGRAFO 1.** La falta de fluido eléctrico, lluvia y la no asistencia de público al evento, no son causales válidas para suspender la presentación pactada en este contrato. **PARAGRAFO 2**. Se entenderá que hay caso fortuito o fuerza mayor exonerativa de cláusula penal en los siguientes casos: toque de queda, problemas de orden público que impidan la presentación o el desplazamiento del artista, o enfermedad grave debidamente acreditada. **SEXTA.** Este contrato es intransferible y solo tiene validez dentro de los términos y fechas estipulados en él. Para constancia de lo anteriormente expuesto, se firma el día 11 del mes de agosto de 2026 en la Dorada.

Contratista:

ANGIE VANNESA ORTEGA SILVA
CC.1.120.097.651 Exp, Puerto Asis-Putumayo

Contratante:

DARWIN YELA MUÑOZ
C.C. 18.158.345 Exp, Valle del Guamuez

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN

Entre los suscritos, **ANGIE VANNESA ORTEGA SILVA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Puerto asis, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.120.097.651** exp Puerto Asis-Putumayo, quien para efectos del presente contrato actúa en representación legal de la sociedad VANNESA SILVA Y SU ORQUESTA SABOR A MIEL y quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará simplemente como el MANDANTE y **DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de La Hormiga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **18.158.345** expedida en Valle del Guamuez, quien actúa en nombre propio y quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará simplemente como el MANDATARIO. LAS PARTES, plenamente capaces para contratar y obligarse, han decidido suscribir el presente CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN PARA CONTRATACIÓN ESTATAL, el cual se regirá por las normas del Código de Comercio (Arts. 1262 y ss.), el Código Civil y de manera especial por las siguientes: **CLÁUSULAS**

PRIMERA. - OBJETO: EL MANDANTE faculta a EL MANDATARIO para realizar en su nombre y representación la suscripción, ejecución y liquidación de un contrato de prestación de servicios artísticos musicales a celebrarse con el municipio de San Miguel en el marco de sus festividades.

SEGUNDA. - ALCANCE: EL MANDATARIO queda facultado para realizar los siguientes actos por cuenta y riesgo de EL MANDANTE:

Alcance Representativo (Gestión):

- ✓ Presentar ofertas o cotizaciones.
- ✓ Firmar el contrato estatal y sus actas (inicio, parciales, liquidación).
- ✓ Gestionar y suscribir las pólizas requeridas por la entidad, ante las aseguradoras en nombre del mandante.
- ✓ Presentar facturas e informes y recibir pagos derivados de la ejecución del contrato estatal celebrado.

Alcance Promocional: El MANDANTE participará en (1) entrevista y grabará un (1) saludo de video para la promoción oficial del evento, siempre que esto no interfiera con el descanso previo a la presentación y se coordine con días de antelación.

Exclusión de Alcance: Cualquier actividad no descrita expresamente en esta cláusula se considerará fuera del objeto del contrato. El MANDANTE no estará obligado a realizar presentaciones adicionales, talleres, clases magistrales o sesiones de autógrafos que no hayan sido pactadas y remuneradas de forma independiente.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. OBLIGACIONES DEL MANDATARIO:

El **MANDATARIO** se obliga a ejecutar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, y en especial a:

- ✓ Gestión Documental: Presentar ante la Entidad Estatal de forma oportuna la oferta técnica, económica y los documentos jurídicos (RUT, RUP, antecedentes, certificaciones) requeridos para la contratación.

- ✓ Suscripción de Garantías: Gestionar y asegurar el pago de las primas de seguros (pólizas) exigidas por la Entidad Estatal para la legalización del contrato.
- ✓ Facturación Electrónica: Emitir las facturas electrónicas de venta o documentos equivalentes conforme a los requisitos de la DIAN y los procedimientos específicos de la entidad pública contratante.
- ✓ Rendición de Cuentas: Entregar al MANDANTE un informe detallado de la gestión y los pagos recibidos, junto con los soportes de descuentos por impuestos (estampillas, retenciones).
- ✓ Transferencia de Recursos: Girar al MANDANTE las sumas de dinero que le correspondan, previa deducción de los honorarios pactados, el mismo día de la finalización del evento.
- ✓ Supervisión: Asistir a las reuniones de inicio, seguimiento y liquidación convocadas por el supervisor o interventor de la Entidad Estatal.

2. OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

El **MANDANTE** se obliga a facilitar la labor de su representante y cumplir con la esencia del servicio artístico:

- ✓ Prestación del Servicio: Ejecutar personalmente la presentación musical o actividad artística en el lugar, fecha y hora señalados por la Entidad Estatal, cumpliendo con los estándares de calidad prometidos.
- ✓ Suministro de Información: Entregar al MANDATARIO copia actualizada de sus documentos de identidad, certificaciones de trayectoria artística y paz y salvos necesarios para la contratación.
- ✓ Exclusividad para el Proceso: Abstenerse de negociar o presentarse por sí mismo o a través de terceros ante la misma Entidad Estatal para el mismo objeto y evento específico objeto de este mandato.
- ✓ Derechos de Autor: Garantizar que cuenta con las autorizaciones necesarias para la interpretación de las obras musicales y exonerar de responsabilidad al MANDATARIO por cualquier reclamación de sociedades de gestión colectiva (como Sayco & Acinpro) derivadas de la ejecución.
- ✓ Seguridad Social: Mantener vigente su afiliación y pagos al sistema de seguridad social y suministrar los soportes de pago al MANDATARIO cuando este deba presentarlos ante la Entidad Estatal para tramitar los cobros

CUARTA. – CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL: El **MANDATARIO** y el **MANDANTE** aceptan que el presente contrato se rige por las normas de derecho público colombiano en lo que respecta a su relación con el Estado. Para tal efecto, se obligan a:

- ✓ 1. Inhabilidades e Incompatibilidades: Ambas partes declaran bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ni en el Artículo 1

de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), ni en las demás normas que las modifiquen o adicionen. Cualquier falsedad en esta declaración será causal de terminación inmediata.

- ✓ 2. Registro y Plataformas (SECOP II): El MANDATARIO se obliga a mantener actualizado su registro en el SECOP II y, de ser necesario, el Registro Único de Proponentes (RUP). Asimismo, deberá cargar oportunamente toda la documentación del MANDANTE que la entidad estatal requiera para el proceso de selección y la posterior ejecución.
- ✓ 3. Seguridad Social y Aportes Legales: El MANDATARIO garantiza que, para cada pago derivado del contrato estatal, acreditará el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y aportes parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de que el artista sea persona natural, el mandatario verificará que los aportes se realicen sobre la base legal permitida ($40%del valor mensualizado del contrato).
- ✓ 4. Garantías y Pólizas: Será responsabilidad del MANDATARIO gestionar, suscribir y pagar las primas de la Garantía Única de Cumplimiento a favor de la Entidad Estatal, cubriendo los riesgos de: (i) Cumplimiento, (ii) Calidad del Servicio, (iii) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, y (iv) Responsabilidad Civil Extracontractual.
- ✓ 5. Supervisión e Interventoría: El MANDATARIO será el canal oficial de comunicación con el supervisor o interventor designado por la Entidad Estatal, debiendo informar al MANDANTE de forma inmediata sobre cualquier observación o requerimiento que pueda afectar la prestación del servicio artístico.

QUINTA. – RÉGIMEN DE PAGOS Y FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Las partes acuerdan que el manejo de los recursos y la facturación ante la Entidad Estatal se regirá por las siguientes reglas:

- ✓ 1. Emisión de Factura: El MANDATARIO será el encargado de expedir la factura electrónica de venta a la Entidad Estatal por el valor total del contrato público. De conformidad con el Artículo 1.6.1.4.9 del Decreto 1625 de 2016, el Mandatario deberá identificar en la factura los bienes o servicios que corresponden al MANDANTE, indicando que actúa en calidad de mandatario.
- ✓ 2. Recaudo de Pagos: El MANDANTE autoriza expresamente al MANDATARIO para recibir en su cuenta bancaria los pagos que la Entidad Estatal realice con ocasión del contrato estatal. Dichas sumas se considerarán "recibidas para terceros" y no constituirán ingreso propio para el MANDATARIO, salvo en la proporción correspondiente a sus honorarios pactados.
- ✓ 3. Descuentos de Ley (Estampillas y Retenciones): El MANDANTE acepta que la Entidad Estatal aplicará los descuentos de ley vigentes (Retención en la Fuente, Rete-ICA, Estampillas Pro-Cultura, Pro-Adulto Mayor, etc.). El MANDATARIO deberá entregar al MANDANTE copia de los certificados de retención y soportes de

descuentos emitidos por la entidad pública para efectos de la declaración de renta del artista.

- ✓ 4. Traslado de Fondos y Plazo: Una vez finalizado el evento objeto del presente contrato, EL MANDATARIO el desembolso correspondiente por la Entidad Estatal, EL MANDATARIO deberá trasferir de manera inmediata y el mismo día al MANDANTE el saldo neto correspondiente, entendido como el valor efectivamente recibido, menos la retención es de ley y el porcentaje de honorarios pactados para EL MANDATARIO.

- ✓ 5. Documento Soporte y Reporte DIAN: El MANDATARIO deberá cumplir con la obligación de reportar la información bajo el esquema de "Contrato de Mandato" en su contabilidad, emitiendo la certificación mensual al MANDANTE donde se detallen los ingresos, costos, deducciones e impuestos gestionados, para que el MANDANTE pueda soportar su contabilidad y sus costos ante la DIAN.

- ✓ 6. Gastos Reembolsables: En caso de que el MANDATARIO deba incurrir en gastos logísticos imprevistos autorizados por el MANDANTE, estos serán reembolsados previa presentación de la factura electrónica a nombre del MANDATARIO o del MANDANTE, según corresponda legalmente.

SEXTA. - REMUNERACIÓN DEL MANDATARIO Y FORMA DE PAGO: El MANDANTE autoriza a EL MANDATARIO a descontar el valor para la remuneración de sus servicios, de los recursos que se obtengan de la celebración del contrato de servicios artísticos con el municipio de San Miguel en el marco de sus festividades.

SEPTIMA. – DURACIÓN: El presente contrato tiene una duración de 11 días, contado a partir del 11 de agosto del 2026, hasta el 22 de agosto del 2026. No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado preavisando al menos con treinta (30) días de antelación.

OCTAVA. – INDEMNIDAD. El **MANDATARIO** se obliga a mantener indemne al MANDANTE de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño, perjuicio, responsabilidad, costo o gasto (incluyendo, pero no limitándose a, honorarios de abogados y costas procesales) que surjan como consecuencia de:

- ✓ Incumplimiento de obligaciones: Cualquier acción u omisión negligente o dolosa del MANDATARIO en el ejercicio de las facultades otorgadas para la representación ante la entidad estatal.

- ✓ Gestión Contractual: Errores en la presentación de la oferta, suscripción de documentos, o trámites administrativos que generen sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento por parte de la entidad contratante.

- ✓ Obligaciones con Terceros: El incumplimiento de obligaciones laborales, civiles, comerciales o de seguridad social con el personal que el MANDATARIO llegare a contratar para la ejecución del mandato.

- ✓ Uso de Información: El uso indebido de los datos personales, imagen o propiedad intelectual del MANDANTE por fuera de los límites establecidos en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que se instaure una reclamación o demanda contra el MANDANTE por causas imputables al MANDATARIO, este último deberá asumir la defensa técnica y los costos económicos de manera inmediata. Si el MANDANTE se viere obligado a realizar algún pago por estos conceptos, el MANDATARIO deberá reembolsar dicha suma debidamente indexada en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, sin perjuicio de las acciones legales y la cláusula penal aquí pactada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta obligación de indemnidad sobrevivirá a la terminación o liquidación del presente contrato y del contrato suscrito con la entidad estatal, por un término igual al de la prescripción de las acciones legales correspondientes (habitualmente 5 años).

NOVENA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones emanadas de este contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, o que demuestre haber estado presta a cumplir, una suma equivalente al (20%) del valor total del contrato estatal suscrito.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de esta pena no extingue la obligación principal y se entiende como una estimación anticipada de perjuicios, sin que ello impida a la parte cumplida exigir el pago de perjuicios adicionales que se logren acreditar.

DÉCIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación o interpretación, se resolverá de la siguiente manera:

1. Arreglo Directo: Las partes dispondrán de un término de quince (15) días calendario para intentar solucionar sus diferencias de manera directa y amistosa.
2. Conciliación: Si el arreglo directo fracasa, las partes acudirán a un Centro de Conciliación legalmente constituido en la ciudad de Bogotá, con el fin de lograr un acuerdo satisfactorio.
3. Justicia Ordinaria o Arbitral: En caso de no llegar a un acuerdo conciliatorio, las partes acudirán a la justicia ordinaria civil. *(Opcional: Si el contrato es de cuantía alta, puedes sustituir justicia ordinaria por un Tribunal de Arbitramento para mayor celeridad).*

DÉCIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato la certificación de representación exclusiva y poder especial, amplio y suficiente.

Para constancia, las partes suscriben el presente contrato en las fechas que aparecen al pie de las firmas. La fecha del contrato será la de la última firma.

Mandante	Mandatario
ANGIE VANNESA ORTEGA SILVA	**DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ**

C.C 1.120.097.651
FECHA 11/08/2026

C.C **18.158.345**
FECHA 11/08/2026

CERTIFICACIÓN DE REPRESENTACIÓN EXCLUSIVA

Yo **ANGIE VANNESA ORTEGA SILVA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.120.097.651** de Valle del Guamuez, en representación de la agrupación musical denominada "VANNESA SILVA Y SU ORQUESTA SABOR A MIEL", por medio del presente documento:

CERTIFICO QUE:

1. He designado de manera voluntaria, expresa y EXCLUSIVA al señor(a) **DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **18.158.345** de Valle del Guamuez, como mi MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN para que actúe en mi nombre ante el Estado Colombiano.
2. La exclusividad de esta representación se otorga específicamente para la gestión, negociación, suscripción y ejecución de procesos de contratación estatal ante la ALCALDIA MUNICIPAL SAN MIGUEL o cualquier otra entidad pública en el marco del evento denominado SUS FESTIVIDADES.
3. El periodo de esta exclusividad comprenderá desde el día 11 de agosto de 2026 hasta el día 22 de agosto de 2026, o hasta la liquidación final del contrato estatal resultante.
4. En virtud de lo anterior, manifiesto que no he otorgado, ni otorgaré durante el periodo citado, poderes o facultades de representación a terceras personas para el mismo objeto, garantizando que el MANDATARIO aquí designado es el único interlocutor válido para negociar las condiciones técnicas, económicas y jurídicas de mi servicio artístico.
5. Exonero a la Entidad Estatal de cualquier reclamación de terceros que pretendan arrogarse mi representación durante la vigencia de este documento.

Para constancia de lo anterior, se firma en, a los 11 días del mes de agosto de 2026.

FIRMA:



MANDANTE
ANGIE VANNESA ORTEGA SILVA
C.C. No. **1.120.097.651**

PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

CIUDAD Y FECHA: Puerto Colon, 11 de agosto de 2026.

DIRIGIDO A: ALCALDIA MUNICIPAL SAN MIGUEL

Yo, **ANGIE VANNESA ORTEGA SILVA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.120.097.651** de Valle del Guamuez, actuando en representación legal de la sociedad/agrupación VANNESA SILVA Y SU ORQUESTA SABOR A MIEL, por medio del presente documento manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor(a) **DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **18.158.345** de Valle del Guamuez, para que en mi nombre y representación adelante las siguientes gestiones ante su entidad:

FACULTADES ESPECÍFICAS:

1. Participación: Presentar oferta técnica y económica, participar en el proceso de contratación directa No. Pendiente solicitar número del proceso en SECOP.
2. Suscripción: Firmar el contrato estatal resultante, así como sus actas de inicio, adiciones, suspensiones, prórrogas y acta de liquidación final.
3. Gestión en SECOP II: Realizar todas las actuaciones administrativas dentro de la plataforma SECOP II, incluyendo el cargue de documentos, respuesta a observaciones y firma electrónica del contrato.
4. Trámites Financieros: Realizar el cobro de los honorarios, radicar facturas electrónicas, cuentas de cobro y recibir los pagos derivados de la ejecución del contrato en la cuenta bancaria autorizada.
5. Garantías: Suscribir y aprobar ante la aseguradora la Garantía Única de Cumplimiento a favor de la entidad estatal.
6. Transigir y Conciliar: Representarme en cualquier audiencia de seguimiento, supervisión o conciliación que se derive del contrato.

El presente poder se otorga de manera específica para el objeto contractual relacionado con la presentación artística en las festividades del municipio de San Miguel, corregimiento Puerto Colon - Putumayo. El apoderado queda facultado para realizar todas las actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento del encargo, conforme a lo previsto en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,

PODERDANTE

Acepto el poder,

APODERADO

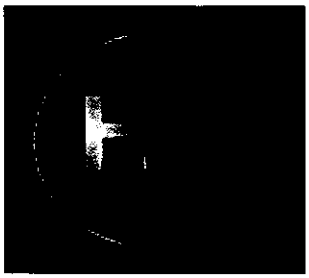
ANGIE VANNESA ORTEGA SILVA
C.C. No. **1.120.097.651**de **Valle del Guamuez**

DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ
C.C. No. **18.158.345** de **Valle del Guamuez**

CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS ARTISTICOS

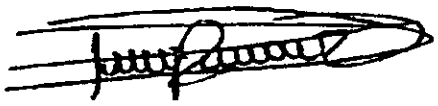
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS Y MUSICALES POR PARTE DE LA ORQUESTA IMPACTO LATINO PARA LA PUESTA EN ESCENA EN PUERTO COLON SAN MIGUEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
CONTRATANTE	DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ CC.18155384 EXP VALLE DEL GUAMUEZ
CONTRATISTA	ANGIE PAOLA RAMIREZ SANCHEZ CC.1.007.081. 339 EXP VALLE DEL GUAMUEZ
CIUDAD Y LUGAR DEL CONTTRATO	PUERTO COLON–PUTUMAYO
VALOR DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES DE PESOS $20.000.000
FECHA DEL EVENTO	22 DE AGOSTO
FECHA DE INICIO	11 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	22 DE AGOSTO DEL 2026

Entre los suscritos, ***DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ*** **C.C. No. 18.158.345** de Valle del Guamuez-Putumayo quien se denominará **EL CONTRATANTE**, y del otro lado ***ANGIE PAOLA RAMIREZ SANCHEZ*** **C.C. No. 1.007.081.339** expedida en La Hormiga valle del Guamuez, representante legal de **IMPACTO LATINO**, se denominará **EL CONTRATISTA,** han convenido celebrar un contrato de prestación de servicios que contará con una presentación artística de **IMPACTO LATINO,** de reconocimiento nacional el cual se regirá bajo evento que se realizará en Puerto Colon municipio de San Miguel, Departamento del Putumayo, el día **22 de agosto de 2026** Duración: **120 minutos -** Staff equipo del show: las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: El CONTRATANTE**, adquiere los servicios artísticos de **IMPACTO LATINO**, para un **12 personas. SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, por concepto de servicio artístico, la suma de **$ 20.000.000 (Veinte Millones de pesos M/cte.)**. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: A) Se pagará un anticipo del **$10.000.000 (Diez Millones de pesos M/cte)** a la firma de este contrato. B) El saldo restante equivalente a **$ 10.000.000 (Diez millones de pesos m/cte)** se pagará el día del show antes de salir al escenario. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL ARTISTA:** La agrupación musical realizará un (1) concierto de (120 minutos) con un show de música andina durante el evento, a partir de la hora estipulada. **PARAGRAFO 1.** La agrupación musical, se presentará con su equipo de trabajo 2 horas



antes del evento para las respectivas pruebas de sonido. **PÁRAGRAFO 2.** El represente legal de agrupación musical se hace responsable del transporte del personal artístico e instrumentación hasta el lugar del evento, alimentación, hidratación, efectos de tarima, hospedaje e instrumentos musicales y de la presentación personal de los músicos. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: Disponer en el lugar del evento una tarima amplia para la ubicación de la agrupación y el respectivo **sonido y luces** con las especificaciones técnicas y requerimientos del grupo consignadas en el *Rider Técnico* y garantizar a la agrupación una prueba de sonido con no menos de dos horas de anticipación. Además, debe cubrir todos los gastos de *Rider Técnico* y de producción. El *Rider Técnico* hace parte integral de este contrato. **QUINTA. SANCIONES:** Por circunstancia alguna, una de las partes incumple con la ejecución del presente contrato, la parte incumplidora deberá pagar a la parte cumplida a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total pactado. **PARAGRAFO 1.** La falta de fluido eléctrico, lluvia y la no asistencia de público al evento, no son causales válidas para suspender la presentación pactada en este contrato. **PARAGRAFO 2**. Se entenderá que hay caso fortuito o fuerza mayor exonerativa de cláusula penal en los siguientes casos: toque de queda, problemas de orden público que impidan la presentación o el desplazamiento del artista, o enfermedad grave debidamente acreditada. **SEXTA.** Este contrato es intransferible y solo tiene validez dentro de los términos y fechas estipulados en él. Para constancia de lo anteriormente expuesto, se firma el día 11 del mes de agosto de 2026 en la Dorada.

Contratista:



ANGIE PAOLA RAMIREZ SANCHEZ
C.C. No 1.007.081.339 Exp, valle del Guamuez

Contratante:

DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ
C.C. 18.158.345 Exp, Valle del Guamuez

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN

Entre los suscritos, **ANGIE PAOLA RAMIRE SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de La Hormiga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.007.081.339** expedida en Valle del Guamuez, quien para efectos del presente contrato actúa en representación legal de la sociedad IMPACTO LATINO y quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará simplemente como el MANDANTE y **DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de La Hormiga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **18.158.345** expedida en Valle del Guamuez, quien actúa en nombre propio y quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará simplemente como el MANDATARIO. LAS PARTES, plenamente capaces para contratar y obligarse, han decidido suscribir el presente CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN PARA CONTRATACIÓN ESTATAL, el cual se regirá por las normas del Código de Comercio (Arts. 1262 y ss.), el Código Civil y de manera especial por las siguientes: **CLÁUSULAS**

PRIMERA. - OBJETO: EL MANDANTE faculta a EL MANDATARIO para realizar en su nombre y representación la suscripción, ejecución y liquidación de un contrato de prestación de servicios artísticos musicales a celebrarse con el municipio de San Miguel en el marco de sus festividades.

SEGUNDA. - ALCANCE: EL MANDATARIO queda facultado para realizar los siguientes actos por cuenta y riesgo de EL MANDANTE:

Alcance Representativo (Gestión):

- ✓ Presentar ofertas o cotizaciones.
- ✓ Firmar el contrato estatal y sus actas (inicio, parciales, liquidación).
- ✓ Gestionar y suscribir las pólizas requeridas por la entidad, ante las aseguradoras en nombre del mandante.
- ✓ Presentar facturas e informes y recibir pagos derivados de la ejecución del contrato estatal celebrado.

Alcance Promocional: El MANDANTE participará en (1) entrevista y grabará un (1) saludo de video para la promoción oficial del evento, siempre que esto no interfiera con el descanso previo a la presentación y se coordine con días de antelación.

Exclusión de Alcance: Cualquier actividad no descrita expresamente en esta cláusula se considerará fuera del objeto del contrato. El MANDANTE no estará obligado a realizar presentaciones adicionales, talleres, clases magistrales o sesiones de autógrafos que no hayan sido pactadas y remuneradas de forma independiente.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. OBLIGACIONES DEL MANDATARIO:

El **MANDATARIO** se obliga a ejecutar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, y en especial a:

- ✓ Gestión Documental: Presentar ante la Entidad Estatal de forma oportuna la oferta técnica, económica y los documentos jurídicos (RUT, RUP, antecedentes, certificaciones) requeridos para la contratación.

- ✓ Suscripción de Garantías: Gestionar y asegurar el pago de las primas de seguros (pólizas) exigidas por la Entidad Estatal para la legalización del contrato.
- ✓ Facturación Electrónica: Emitir las facturas electrónicas de venta o documentos equivalentes conforme a los requisitos de la DIAN y los procedimientos específicos de la entidad pública contratante.
- ✓ Rendición de Cuentas: Entregar al MANDANTE un informe detallado de la gestión y los pagos recibidos, junto con los soportes de descuentos por impuestos (estampillas, retenciones).
- ✓ Transferencia de Recursos: Girar al MANDANTE las sumas de dinero que le correspondan, previa deducción de los honorarios pactados, dentro de los 30 días siguientes a cada desembolso.
- ✓ Supervisión: Asistir a las reuniones de inicio, seguimiento y liquidación convocadas por el supervisor o interventor de la Entidad Estatal.

2. OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

El **MANDANTE** se obliga a facilitar la labor de su representante y cumplir con la esencia del servicio artístico:

- ✓ Prestación del Servicio: Ejecutar personalmente la presentación musical o actividad artística en el lugar, fecha y hora señalados por la Entidad Estatal, cumpliendo con los estándares de calidad prometidos.
- ✓ Suministro de Información: Entregar al MANDATARIO copia actualizada de sus documentos de identidad, certificaciones de trayectoria artística y paz y salvos necesarios para la contratación.
- ✓ Exclusividad para el Proceso: Abstenerse de negociar o presentarse por sí mismo o a través de terceros ante la misma Entidad Estatal para el mismo objeto y evento específico objeto de este mandato.
- ✓ Derechos de Autor: Garantizar que cuenta con las autorizaciones necesarias para la interpretación de las obras musicales y exonerar de responsabilidad al MANDATARIO por cualquier reclamación de sociedades de gestión colectiva (como Sayco & Acinpro) derivadas de la ejecución.
- ✓ Seguridad Social: Mantener vigente su afiliación y pagos al sistema de seguridad social y suministrar los soportes de pago al MANDATARIO cuando este deba presentarlos ante la Entidad Estatal para tramitar los cobros

CUARTA. – CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL: El **MANDATARIO** y el **MANDANTE** aceptan que el presente contrato se rige por las normas de derecho público colombiano en lo que respecta a su relación con el Estado. Para tal efecto, se obligan a:

- ✓ 1. Inhabilidades e Incompatibilidades: Ambas partes declaran bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ni en el Artículo 1

de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), ni en las demás normas que las modifiquen o adicionen. Cualquier falsedad en esta declaración será causal de terminación inmediata.

- ✓ 2. Registro y Plataformas (SECOP II): El MANDATARIO se obliga a mantener actualizado su registro en el SECOP II y, de ser necesario, el Registro Único de Proponentes (RUP). Asimismo, deberá cargar oportunamente toda la documentación del MANDANTE que la entidad estatal requiera para el proceso de selección y la posterior ejecución.

- ✓ 3. Seguridad Social y Aportes Legales: El MANDATARIO garantiza que, para cada pago derivado del contrato estatal, acreditará el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y aportes parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de que el artista sea persona natural, el mandatario verificará que los aportes se realicen sobre la base legal permitida ($40%del valor mensualizado del contrato).

- ✓ 4. Garantías y Pólizas: Será responsabilidad del MANDATARIO gestionar, suscribir y pagar las primas de la Garantía Única de Cumplimiento a favor de la Entidad Estatal, cubriendo los riesgos de: (i) Cumplimiento, (ii) Calidad del Servicio, (iii) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, y (iv) Responsabilidad Civil Extracontractual.

- ✓ 5. Supervisión e Interventoría: El MANDATARIO será el canal oficial de comunicación con el supervisor o interventor designado por la Entidad Estatal, debiendo informar al MANDANTE de forma inmediata sobre cualquier observación o requerimiento que pueda afectar la prestación del servicio artístico.

QUINTA. – RÉGIMEN DE PAGOS Y FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Las partes acuerdan que el manejo de los recursos y la facturación ante la Entidad Estatal se regirá por las siguientes reglas:

- ✓ 1. Emisión de Factura: El MANDATARIO será el encargado de expedir la factura electrónica de venta a la Entidad Estatal por el valor total del contrato público. De conformidad con el Artículo 1.6.1.4.9 del Decreto 1625 de 2016, el Mandatario deberá identificar en la factura los bienes o servicios que corresponden al MANDANTE, indicando que actúa en calidad de mandatario.

- ✓ 2. Recaudo de Pagos: El MANDANTE autoriza expresamente al MANDATARIO para recibir en su cuenta bancaria los pagos que la Entidad Estatal realice con ocasión del contrato estatal. Dichas sumas se considerarán "recibidas para terceros" y no constituirán ingreso propio para el MANDATARIO, salvo en la proporción correspondiente a sus honorarios pactados.

- ✓ 3. Descuentos de Ley (Estampillas y Retenciones): El MANDANTE acepta que la Entidad Estatal aplicará los descuentos de ley vigentes (Retención en la Fuente, Rete-ICA, Estampillas Pro-Cultura, Pro-Adulto Mayor, etc.). El MANDATARIO deberá entregar al MANDANTE copia de los certificados de retención y soportes de

descuentos emitidos por la entidad pública para efectos de la declaración de renta del artista.

- ✓ 4. Traslado de Fondos y Plazo: Una vez la Entidad Estatal realice el desembolso en la cuenta del MANDATARIO, este dispondrá de un término máximo de 2 días hábiles para transferir al MANDANTE el saldo neto (Valor recibido menos retenciones de ley y menos el porcentaje de honorarios del mandatario).
- ✓ 5. Documento Soporte y Reporte DIAN: El MANDATARIO deberá cumplir con la obligación de reportar la información bajo el esquema de "Contrato de Mandato" en su contabilidad, emitiendo la certificación mensual al MANDANTE donde se detallen los ingresos, costos, deducciones e impuestos gestionados, para que el MANDANTE pueda soportar su contabilidad y sus costos ante la DIAN.
- ✓ 6. Gastos Reembolsables: En caso de que el MANDATARIO deba incurrir en gastos logísticos imprevistos autorizados por el MANDANTE, estos serán reembolsados previa presentación de la factura electrónica a nombre del MANDATARIO o del MANDANTE, según corresponda legalmente.

SEXTA. - REMUNERACIÓN DEL MANDATARIO Y FORMA DE PAGO: El MANDANTE autoriza a EL MANDATARIO a descontar el valor para la remuneración de sus servicios, de los recursos que se obtengan de la celebración del contrato de servicios artísticos con el municipio de San Miguel en el marco de sus festividades.

SEPTIMA. – DURACIÓN: El presente contrato tiene una duración de 11 días, contado a partir del 11 de agosto del 2026, hasta el 22 de agosto del 2026. No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado preavisando al menos con treinta (30) días de antelación.

OCTAVA. – INDEMNIDAD. El **MANDATARIO** se obliga a mantener indemne al MANDANTE de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño, perjuicio, responsabilidad, costo o gasto (incluyendo, pero no limitándose a, honorarios de abogados y costas procesales) que surjan como consecuencia de:

- ✓ Incumplimiento de obligaciones: Cualquier acción u omisión negligente o dolosa del MANDATARIO en el ejercicio de las facultades otorgadas para la representación ante la entidad estatal.
- ✓ Gestión Contractual: Errores en la presentación de la oferta, suscripción de documentos, o trámites administrativos que generen sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento por parte de la entidad contratante.
- ✓ Obligaciones con Terceros: El incumplimiento de obligaciones laborales, civiles, comerciales o de seguridad social con el personal que el MANDATARIO llegare a contratar para la ejecución del mandato.
- ✓ Uso de Información: El uso indebido de los datos personales, imagen o propiedad intelectual del MANDANTE por fuera de los límites establecidos en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que se instaure una reclamación o demanda contra el MANDANTE por causas imputables al MANDATARIO, este último deberá asumir la

defensa técnica y los costos económicos de manera inmediata. Si el MANDANTE se viere obligado a realizar algún pago por estos conceptos, el MANDATARIO deberá reembolsar dicha suma debidamente indexada en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, sin perjuicio de las acciones legales y la cláusula penal aquí pactada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta obligación de indemnidad sobrevivirá a la terminación o liquidación del presente contrato y del contrato suscrito con la entidad estatal, por un término igual al de la prescripción de las acciones legales correspondientes (habitualmente 5 años).

NOVENA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones emanadas de este contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, o que demuestre haber estado presta a cumplir, una suma equivalente al (20%) del valor total del contrato estatal suscrito.

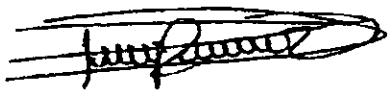
PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de esta pena no extingue la obligación principal y se entiende como una estimación anticipada de perjuicios, sin que ello impida a la parte cumplida exigir el pago de perjuicios adicionales que se logren acreditar.

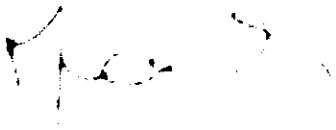
DÉCIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación o interpretación, se resolverá de la siguiente manera:

1. Arreglo Directo: Las partes dispondrán de un término de quince (15) días calendario para intentar solucionar sus diferencias de manera directa y amistosa.
2. Conciliación: Si el arreglo directo fracasa, las partes acudirán a un Centro de Conciliación legalmente constituido en la ciudad de Bogotá, con el fin de lograr un acuerdo satisfactorio.
3. Justicia Ordinaria o Arbitral: En caso de no llegar a un acuerdo conciliatorio, las partes acudirán a la justicia ordinaria civil. *(Opcional: Si el contrato es de cuantía alta, puedes sustituir justicia ordinaria por un Tribunal de Arbitramento para mayor celeridad).*

DÉCIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato la certificación de representación exclusiva y poder especial, amplio y suficiente.

Para constancia, las partes suscriben el presente contrato en las fechas que aparecen al pie de las firmas. La fecha del contrato será la de la última firma.





Mandante	Mandatario
ANGIE PAOLA RAMIREZ SANCHEZ	**DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ**
C.C **1.007.081.339**	C.C **18.158.345**
FECHA 11/08/2026	FECHA 11/08/2026

CERTIFICACIÓN DE REPRESENTACIÓN EXCLUSIVA

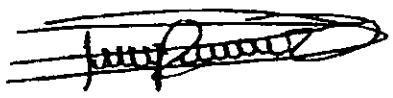
Yo, **ANGIE PAOLA RAMIREZ SANCHEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.007.081.339** de Valle del Guamuez, en representación de la agrupación musical denominada "IMPACTO LATINO", por medio del presente documento:

CERTIFICO QUE:

1. He designado de manera voluntaria, expresa y EXCLUSIVA al señor(a) **DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **18.158.345** de Valle del Guamuez, como mi MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN para que actúe en mi nombre ante el Estado Colombiano.
2. La exclusividad de esta representación se otorga específicamente para la gestión, negociación, suscripción y ejecución de procesos de contratación estatal ante la ALCALDIA MUNICIPAL SAN MIGUEL o cualquier otra entidad pública en el marco del evento denominado SUS FESTIVIDADES.
3. El periodo de esta exclusividad comprenderá desde el día 11 de agosto de 2026 hasta el día 22 de agosto de 2026, o hasta la liquidación final del contrato estatal resultante.
4. En virtud de lo anterior, manifiesto que no he otorgado, ni otorgaré durante el periodo citado, poderes o facultades de representación a terceras personas para el mismo objeto, garantizando que el MANDATARIO aquí designado es el único interlocutor válido para negociar las condiciones técnicas, económicas y jurídicas de mi servicio artístico.
5. Exonero a la Entidad Estatal de cualquier reclamación de terceros que pretendan arrogarse mi representación durante la vigencia de este documento.

Para constancia de lo anterior, se firma en, a los 11 días del mes de agosto de 2026.

FIRMA:



MANDANTE
ANGIE PAOLA RAMIREZ SANCHEZ
C.C. No. **1.007.081.339**

PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

CIUDAD Y FECHA: Puerto Colon, 11 de agosto de 2026.

DIRIGIDO A: ALCALDIA MUNICIPAL SAN MIGUEL

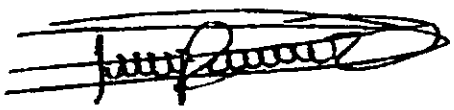
Yo, **ANGIE PAOLA RAMIREZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.007.081.339** de Valle del Guamuez, actuando en representación legal de la sociedad/agrupación IMPACTO LATINO, por medio del presente documento manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor(a) **DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **18.158.345** de Valle del Guamuez, para que en mi nombre y representación adelante las siguientes gestiones ante su entidad:

FACULTADES ESPECÍFICAS:

1. Participación: Presentar oferta técnica y económica, participar en el proceso de contratación directa No. Pendiente solicitar número del proceso en SECOP.
2. Suscripción: Firmar el contrato estatal resultante, así como sus actas de inicio, adiciones, suspensiones, prórrogas y acta de liquidación final.
3. Gestión en SECOP II: Realizar todas las actuaciones administrativas dentro de la plataforma SECOP II, incluyendo el cargue de documentos, respuesta a observaciones y firma electrónica del contrato.
4. Trámites Financieros: Realizar el cobro de los honorarios, radicar facturas electrónicas, cuentas de cobro y recibir los pagos derivados de la ejecución del contrato en la cuenta bancaria autorizada.
5. Garantías: Suscribir y aprobar ante la aseguradora la Garantía Única de Cumplimiento a favor de la entidad estatal.
6. Transigir y Conciliar: Representarme en cualquier audiencia de seguimiento, supervisión o conciliación que se derive del contrato.

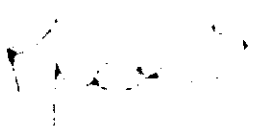
El presente poder se otorga de manera específica para el objeto contractual relacionado con la presentación artística en festividades del municipio de San Miguel, corregimiento Puerto Colon - Putumayo. El apoderado queda facultado para realizar todas las actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento del encargo, conforme a lo previsto en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,



PODERDANTE
ANGIE PAOLA RAMIREZ SANCHEZ
C.C. No. **1.007.081.339** de **Valle del Guamuez**

Acepto el poder,



APODERADO
DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ
C.C. No. **18.158.345** de **Valle del Guamuez**